

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Canarias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla:
Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El domingo 17 del próximo mes de Junio se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio a veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, Pío Gullón.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

Pesetas. Cénts.

Suma anterior..... 168.743'24

(Continúa la provincia de León.)

JUNTA LOCAL DE RIAÑO.

Table listing names and amounts for Junta Local de Riaño.

(1) Véase la GACETA de 22 del actual.

Pesetas. Cénts.

Main table listing names and amounts for various individuals.

Pesetas. Cénts.

Table listing names and amounts for Junta Local de la Vecilla, Junta Local de Santa Colomba de Corueño, and Junta Local de la Bañeza.

Pesetas. Cént.

Pesetas. Cént.

Table listing names and amounts in Pesetas and Céntimos. Includes names like D. Toribio Pérez, D. Isidro Cabzas, D. Joaquín Alonso, etc.

Table listing names and amounts in Pesetas and Céntimos. Includes names like D. Matías Cacedo, D. Felipe Mezo Fernández, Doña Emilia Mata, etc.

Suma..... 168.989-86

(Continuará.)

Madrid 18 de Mayo de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V. B.—El Presidente, Marqués de la Habara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 4.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 1.ª

Número 1.934.—Acreedor primitivo sucesores de D. Rafael Valcárcel Juárez de Castilla; apoderados D. José Fernández Nonidez y D. Fernando Domingo López. La Dirección general de la Deuda pública en 13 del corriente acordó la caducidad de los intereses de los juros de este expediente números 2, 3, 5 y 6 desde que aparecían sin satisfacer hasta fin de Junio de 1881, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; y la de los juros números 1 y 4 el primero en cabeza de Pedro Suárez de Toledo, y el segundo de Juan Fernández de Cabrera, por no haber constancia de los mismos en los inventarios del Archivo.

NEGOCIADO 3.ª

Número 3.815-77 del expediente.—Acreedor primitivo señor Cura párroco de la Madre de Dios en Almagro, por la fábrica de su iglesia y cofradía de San Ildefonso; apoderado D. Ramón López Hernández: proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 3 de Febrero de 1883.

Núm. 1.354-70 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Madrigal de las Torres, en la provincia de Avila; apoderado D. Agustín Oiguera: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 9 de id.

Núm. 470-69 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento del Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz; apoderado D. Lorenzo Julián Lemus: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 9 de id.

Núm. 664-68 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba; apoderado D. Ricardo Jover y D. Gonzalo Sbarbi y Osuna: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.954-77 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Olivenza, en la provincia de Badajoz; no consta tenga apoderado: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 13 de Febrero de 1883.

Núm. 4.137-78 del id.—Acreedor primitivo D. Pedro Sami, Administrador de las rentas pertenecientes á la Cofradía de Animas, fundada en la parroquia de Masandrero, en la provincia de Santander; apoderado D. Paulino Hierro: procede el crédito del ramo de obras pías. Ha caducado conforme á lo prevenido en los artículos 1.º y 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 4.131-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de San Bartolomé de la villa de Huerta, en la provincia de Salamanca, por las cofradías extinguidas de Animas y de la Vera Cruz; apoderado D. Manuel Luch: se ignora el ramo. Han caducado conforme á lo prevenido en los artículos 1.º y 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.720-77 del id.—Acreedor primitivo cofradía del Salvador, instituída en la iglesia parroquia de Villatoro, barrio de la ciudad de Burgos; apoderado D. Ramón López Hernández: proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 4.103-77 del id.—Acreedor primitivo D. Félix de Cruz, en concepto de administrador de la capellanía fundada en Fuencarral por Paula López y Jerónimo de Prado; no consta tenga apoderado: procede el crédito del ramo de obras pías. Se desestima la instancia conforme á lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 4.111-77 del id.—Acreedor primitivo D. Antonio Díez de los Ríos, Cura beneficiado de la parroquia de Naveda del Campo, y Abad de la cofradía de Animas del Rosario; apoderado D. Paulino Hierro: procede el crédito del ramo de obras pías. Ha caducado por la misma causa que el crédito anterior. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.743-77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Prior y Vicario general de la diócesis de Córdoba por la capellanía de San Juan Bautista fundada en dicha catedral de Córdoba; apoderado D. José María Arroyo: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836, y en la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Núm. 3.721-77 del id.—Acreedor primitivo cofradía titulada del Clero de Todos los Santos en la Coruña; apoderado D. Leopoldo Barrié y Agüero: procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Se desestima la instancia por haber sido ya abonado dicho crédito. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 60 de la Deuda del Personal.—D. Francisco Javier de Bordons, exclaustro del convento de Cebría, Gerona: crédito 5.979 rs.; reclamante D. José Zapatero. Por acuerdo de la Dirección general fecha 6 del corriente se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 98.132 de id. id.—D. Joaquín Mur, Cura de Bordou, Zaragoza: crédito 5.063 rs.; reclamante D. José Zapatero. Caducado en 14 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 401.551 de id. id.—D. Jaime Piquer, Cura de Paens y Bleda, Barcelona: crédito 7.559 rs.; reclamante D. José Zapatero. Caducado en 6 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 401.639 de id. id.—D. Lorenzo Novell, Cura de Llavanas, Barcelona: crédito 12.872 rs.; reclamante D. José Zapatero. Caducado en 14 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 401.996 de id. id.—D. José Rosell, Cura de Moguda, Barcelona: crédito 18.050 rs.; reclamante D. José Zapatero. Caducado en 6 de igual mes en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente número 2.768 de 1866.—Acreedor primitivo convento de Carmelitas descalzas de Logroño; reclamante D. Juan Cristóbal García, como apoderado de dicha comunidad: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 27.641, de rs. vn. 23.032 con 32 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 9 de Febrero de 1883, con arreglo al caso 1.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869.

Idem núm. 2.598 de 1866.—Acreedor primitivo capellanía colativa de D. Lorenzo Manuel de Ezeiza en la prioral del Puerto de Santa María; reclamante D. Francisco de Paula Esquivel y Montero, como apoderado de D. Angel María Borrero: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 28.906, de rs. vn. 132.297 con 2 mrs. Caducado capital é intereses posteriores á 30 de Setiembre de 1841 por acuerdo de la Dirección general de 9 de Febrero de 1883, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 4.599 de 1869.—Acreedor primitivo cofradía de Animas en la parroquia de San Miguel de la villa de Pedrosa del Rey é idem de la Santa Veracruz en id. id.; reclamante D. Fermín Ladrón de Guevara en concepto de apoderado de D. José Campos, Cura párroco de San Miguel de Pedrosa: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 26.780, de rs. vn. 37.890, y otra id. id., núm. 26.781, de reales vellón 19.164. Caducados los capitales y sus intereses por acuerdo de la Dirección general de 9 de Febrero de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.621 de 1870.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Torredonjimeno; reclamante D. Diego de Flores Zuazo, apoderado de D. Manuel, Doña María Catalina y D. José Robles Navas y otros: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 15.613, de 13.881 rs 24 maravedis, expedida á favor del vínculo fundado en Torredonjimeno por D. Pedro Díaz Castellanos; otra id. id. 15.614, de 1.027 reales 18 mrs. á favor del vínculo fundado por D. Miguel Díaz Castellanos, y otra núm. 21.739, de 4.520 rs. 6 mrs. á favor del vínculo fundado en el mismo punto por Cristóbal López de la Cámara. Caducados los capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 13 de Febrero de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Febrero de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V. B.—El Director general, Creagh.

SECCION 4.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 51.104 de la Deuda del Personal.—D. Antonio Rodríguez Acevedo, Párroco de los Silos, Tenerife: crédito 18.539 rs.; reclamante D. Juan de Quesada Denis. Por Real orden fecha 23 de Enero del corriente año se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictara la Dirección general en 29 de Abril de 1882.

Madrid 15 de Febrero de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V. B.—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del Obispado de la Habana, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica del Castillo del Morro de la Habana.

Latitud..... 23° 9' 22" N.
Longitud..... 5° 4' 35" 7 al O. del Observatorio de San Fernando.

- NOTAS. 1. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2. El anuncio de los días en que el Sol llega al zénit, que se halla en su respectivo lugar significa que la declinación del Sol llega en el transcurso del día á ser igual á la latitud geográfica del Castillo del Morro de la Habana.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en el Morro de la Habana el año bisiesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (H. M.) for 'Ortos' and 'Ocasos'.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en el Morro de la Habana el año de 1884.

ENERO.
Día 5. Cuarto creciente á las 4 y 6 minutos de la tarde en Aries.
Día 12. Luna llena á las 9 y 58 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 19. Cuarto menguante á las 11 y 54 minutos de la noche en Libra.
Día 27. Luna nueva á las 11 y 32 minutos de la noche en Acuario.
FEBRERO.
Día 3. Cuarto creciente á las 12 y 28 minutos de la noche en Tauro.
Día 10. Luna llena á las 11 y 19 minutos de la noche en Leo.
Día 18. Cuarto menguante á las 9 y 43 minutos de la noche en Escorpio.
Día 26. Luna nueva á la una y 6 minutos de la tarde en Piscis.
MARZO.
Día 4. Cuarto creciente á las 8 y 4 minutos de la mañana en Géminis.
Día 11. Luna llena á las 2 y 11 minutos de la tarde en Virgo.
Día 19. Cuarto menguante á las 5 y 44 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 26. Luna nueva á las 12 y 48 minutos de la noche en Aries.
ABRIL.
Día 2. Cuarto creciente á las 3 y 48 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 10. Luna llena á las 6 y 15 minutos de la mañana en Libra.
Día 18. Cuarto menguante á las 10 y 25 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 25. Luna nueva á las 9 y 28 minutos de la mañana en Tauro.
MAYO.
Día 1. Cuarto creciente á las 12 y 38 minutos de la noche en Leo.
Día 9. Luna llena á las 10 y 38 minutos de la noche en Escorpio.
Día 17. Cuarto menguante á las 11 y 25 minutos de la noche en Acuario.
Día 24. Luna nueva á las 5 y 7 minutos de la tarde en Géminis.
Día 31. Cuarto creciente á las 11 y 27 minutos de la mañana en Virgo.
JUNIO.
Día 8. Luna llena á las 2 y 20 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 16. Cuarto menguante á las 9 y 5 minutos de la mañana en Piscis.
Día 22. Luna nueva á las 12 y 4 minutos de la noche en Cáncer.
Día 29. Cuarto creciente á las 12 y 45 minutos de la noche en Libra.
JULIO.
Día 8. Luna llena á las 4 y 41 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 15. Cuarto menguante á las 4 y 9 minutos de la tarde en Aries.

Día 22. Luna nueva á las 7 y 25 minutos de la mañana en Leo.
Día 28. Cuarto creciente á las 1 y 32 minutos de la tarde en Escorpio.
AGOSTO.
Día 6. Luna llena á las 5 y 37 minutos de la tarde en Acuario.
Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 39 minutos de la noche en Tauro.
Día 20. Luna nueva á las 4 y 25 minutos de la tarde en Leo.
Día 28. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la mañana en Sagitario.
SEPTIEMBRE.
Día 5. Luna llena á las 5 y 26 minutos de la mañana en Piscis.
Día 12. Cuarto menguante á las 2 y 47 minutos de la madrugada en Géminis.
Día 19. Luna nueva á las 4 y 8 minutos de la mañana en Virgo.
Día 27. Cuarto creciente á las 4 y 51 minutos de la mañana en Capricornio.
OCTUBRE.
Día 4. Luna llena á las 4 y 31 minutos de la tarde en Aries.
Día 11. Cuarto menguante á las 9 de la mañana en Cáncer.
Día 18. Luna nueva á las 7 y 2 minutos de la noche en Libra.
Día 25. Cuarto creciente á las 11 y 25 minutos de la noche en Acuario.
NOVIEMBRE.
Día 3. Luna llena á las 3 y 7 minutos de la mañana en Tauro.
Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 43 minutos de la tarde en Leo.
Día 17. Luna nueva á las 12 y 42 minutos del día en Escorpio.
Día 25. Cuarto creciente á las 4 y 47 minutos de la tarde en Piscis.
DICIEMBRE.
Día 2. Luna llena á la una y 30 minutos de la tarde en Géminis.
Día 9. Cuarto menguante á las 6 y un minuto de la mañana en Virgo.
Día 17. Luna nueva á las 7 y 55 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 25. Cuarto creciente á las 7 y 52 minutos de la mañana en Aries.
Día 31. Luna llena á las 11 y 57 minutos de la noche en Cáncer.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 19 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 16 de Abril Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.
Día 20 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio Sol en Leo. Cautela.
Día 22 de Agosto Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.
La Primavera entra el día 19 de Marzo á las 11 y 15 minutos de la noche.
El Estío entra el 20 de Junio á las 7 y 29 minutos de la tarde.
El Otoño entra el 22 de Septiembre á las 9 y 51 minutos de la mañana.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 4 y 3 minutos de la mañana.
DÍAS EN QUE EL SOL LLIEGA AL ZÉNIT.
El 11 de Junio.
El 30 de Junio.
ECLIPSES DEL SOL Y DE LA LUNA.
MARZO 23.
Eclipse parcial de Sol, invisible en la Habana.
El eclipse principia en la Tierra á 16 horas, 46 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 16 grados, 3 minutos al E. de San Fernando, y latitud 53 grados y 44 minutos N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 17 horas, 37 minutos y 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de un grado y 35 minutos al O. de San Fernando, y latitud 72 grados y 3 minutos N.
El eclipse termina en la Tierra á 18 horas, 28 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 108 grados y 41 minutos al O. de San Fernando, y latitud 87 grados y 10 minutos N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'449, tomando como unidad el diámetro de Sol.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Ártico.
ABRIL 10.
Eclipse total de Luna, en parte visible en la Habana.
Principio del eclipse á las 4 y 23 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 5 y 31 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 6 y 17 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 7 y 4 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 8 y 11 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en gran parte de la Meridional, en casi toda la Australia, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Índico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de un vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 61° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
En la Habana se pone la Luna eclipsada á las 5 y 44 minutos de la mañana.

ABRIL 25.

Eclipse parcial de Sol, invisible en la Habana.
El eclipse principia en la tierra, á 0 horas, 35 minutos y 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 59 minutos al O. de San Fernando y latitud 59° 9 minutos S.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 2 horas, 21 minutos y 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 10° 49 minutos al E. de San Fernando y latitud 70° 53 minutos S.
El eclipse termina en la Tierra á 4 horas, 7 minutos y 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 43° 37' al E. de San Fernando y latitud 33° 8' S.
Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0,758, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa y de la América meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del mar Polar Antártico.

OCTUBRE 4.

Eclipse total de Luna, en parte visible en la Habana.
Principio del eclipse á las dos y 46 minutos de la tarde.
Principio del eclipse total á las tres y 46 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las cuatro y 33 minutos de la tarde.
Fin del eclipse total á las cinco y 49 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las seis y 19 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en gran parte de la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en gran parte del Atlántico y del Mar Polar Artico, y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en Europa, Africa y en la América meridional, en parte de la Septentrional, en gran parte de Asia, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 18.

En la Habana la Luna sale eclipsada á las 5 y 43 minutos de la tarde.
Eclipse parcial de Sol, invisible en la Habana.
El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 55 minutos y un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 8' al E. de San Fernando y latitud 63° 28' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 53 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 123° 51' al O. de San Fernando y latitud 71° 33' N.
El eclipse termina en la tierra, á 13 horas, 50 minutos y 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 8' al O. de San Fernando, y latitud 93° 22' N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0,642, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Océano Pacífico del Norte, y en parte del mar Polar Artico.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á D. Antonio de San Martín en nombre y representación de Mr. Ch. Bouret, editor de París.

La semana de los niños, lecturas instructivas para la infancia, por Faustina Sáez de Melgar, París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta Jules Le Clerc, rue Carcette, 7, París. Un tomo en 8.º de 172 páginas.

Las plantas primeras, lecciones ilustradas de Botánica por León Girardin, obra ilustrada con 307 figuras en el texto, traducida del francés por D. Mariano Urrabieta. Librería de Ch. Bouret, París, calle Visconti, 23. México, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta de C. Motteros, París, calle del Tour, 34 bis. Un tomo en 8.º de 310 páginas.

Diccionario ortográfico ó catálogo de las voces castellanas cuya ortografía pueda ofrecer dificultades, por José Manuel Marroquín, segunda edición. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18. París, 1882, imprenta de viuda Ch. Lelong, Braine-le-Comte (Bélgica). Un tomo en 8.º de VIII-434 páginas.

Los deberes de la juventud, por G. Belere. Obra traducida al castellano de la decimosexta edición francesa, por D. Mariano Urrabieta, adornada con 30 viñetas. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta Charaire é hijo, Secaux. Un tomo en 8.º de 390 páginas.

Las Hadas del mar, por Alfonso Karr, viñetas por Lorenti, traducción española por D. Mariano Urrabieta. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta Charaire é hijo, Secaux. Un tomo en 8.º mayor de 96 páginas.

El Libro del señorito Trotty, imitado del inglés, por E. M. Cretin, dibujos de S. Geoffroy, traducido del francés al español por D. Mariano Urrabieta. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta Charaire é hijo, Secaux. Un tomo en 8.º mayor de 124 páginas.

Curso elemental de estudios científicos. Historia natural, por J. Langlebert, traducida por D. A. de Lineres, de la última edición francesa puesta al corriente de los progresos más recientes de la ciencia, con 500 grabados en el texto. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta Charles de Mourgues hermanos, calle Jean Jacques Rousseau, 53, París. Un tomo en 8.º de VII-638 páginas.

Tratado elemental de Filosofía para uso de los establecimientos de enseñanza, por P. Janet, traducido al español de la última edición francesa por D. M. Urrabieta. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Tipografía Ch. de Mourgues hermanos. París.

Viaje en una cáscara de nuez. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger, Haarlem. Un tomo 4.º mayor de 16 hojas con grabados al cromo alrededor de cada página.

El nene se instruye, continuación y complemento de los álbums: Pronto sabrá leer el nene y el nene sabe leer. Lecturas entretenidas é instructivas sobre los primeros conocimientos. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Propiedad del editor. Un tomo en folio de seis pliegos de ocho páginas uno con grabados al cromo.

Alfabeto del nene, libro de oro, ilustrado con 26 láminas en cromo. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23; México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 4.º de seis hojas.

El gran primo y la prima á la orilla del Mar. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.

Los juguetes de mamá grande. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto con cuatro cromos.

Las lecciones del abuelo. Los cuatro elementos. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.

Escursiones campestres de Pablito. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.

Georgina y su muñeca. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta de Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.

Un mes en casa de mi tío. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, 18, calle San José el Real, 18, 1883.

Propiedad del editor. Imprenta de Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.
Las malaventuras de Mauricio. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta de Enrick et Binger, Haarlem. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.
Los Placeres del invierno. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, 18, calle San José el Real, 18, 1883. Propiedad del editor. Imprenta Enrick et Binger. Un cuaderno en 8.º de cinco páginas de texto y cuatro cromos.

La llave de la escritura. Métodos que presenta en la misma página modelos y calcos impresos en negro y azul, destinado especialmente á los niños de las escuelas primarias de América. París, librería de Ch. Bouret, 23, calle Visconti, 23. México, librería de Ch. Bouret, 18, calle San José el Real, 18, 1882. Corbell. Typ. et sier. Consta de ocho cuadernos en 8.º de 16 páginas cada uno.
Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Toledo.

D. Nicanor Fernández Gallardo, Gobernador de la misma. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Julian del Río, propietario de una finca que posee en el término municipal de Villanueva de Bogas en esta provincia, la cual ha de ser expropiada con motivo de la construcción de los trozos primero, segundo y tercero de la sección de Orgaz á Lillo en la carretera de Orgaz á Corral de Almaguer; y resultando que no tiene representante en dicho pueblo, he acordado requerirle por medio del presente edicto para que lo designe en el plazo de 20 días, contados desde la fecha de su inserción en este periódico oficial, á fin de notificarle el acuerdo que á las expresadas fincas se ha dado por el perito del Estado en cumplimiento de lo que dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero del mismo año; en el concepto de que si transcurrido dicho término no lo hiciere, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de conformidad con lo que prescribe el citado reglamento.
Toledo 16 de Mayo de 1883.—Nicanor F. Gallardo.

Diputación provincial de Valencia.

Junta de obras del puerto.

El día 20 de Junio próximo, y once horas de su mañana, se celebrará el sorteo para la amortización de 374 obligaciones provinciales del puerto del Grao, de las 4.038 que componen la 10.ª serie emitida en virtud de la ley de 18 de Junio de 1855, y con arreglo al convenio celebrado con la Sociedad de Crédito Valenciano en 19 de Setiembre de 1872.
El sorteo se verificará en la forma acostumbrada en los anteriores.

Desde el día 21 al 30 del propio mes de Junio, los poseedores de los títulos favorecidos por la suerte deberán presentarlos en la Depositaria provincial, bajo factura duplicada. En uno de los ejemplares se liquidará el valor de dichos títulos, el cual será satisfecho desde el día 3 de Julio próximo á los interesados que los hayan presentado, siempre que de la compulsión que previamente ha de verificarse resulte su indudable legitimidad.
Valencia 16 de Mayo de 1883.—El Presidente, Angeino Esteller.

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Angel Guerra, Delegado de Hacienda de esta provincia. Hago saber que no habiéndose presentado en estas oficinas D. Antonio López, Administrador que fué de Rentas en Figueras, á responder de los cargos que contra él resultan en el expediente de alcances seguido por desfallo de 90.289 pesetas 75 céntimos que resultaron de menos al hacer entrega de dicha Administración, no obstante de los anuncios que para su presentación se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de provincia, por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se le declara en rebeldía y responsable de todos los cargos que contra él resultan, suspendiendo toda tramitación, sin perjuicio de volver contra él en su día si se averiguase su paradero.
Gerona á 15 de Mayo de 1883.—Angel Guerra.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona.

Por este tercer edicto se cita y emplaza para ante esta Administración y por término de 15 días, á D. Miguel Molera y Parcerisa, Administrador de Rentas que fué de esta capital (y caso de haber fallecido el causante á sus herederos) á fin de que se presenten á responder á los cargos que resultan en el expediente de reintegro que se instruye por alcance de 111.798 pesetas 90 céntimos, que dicho Molera contrajo en el desempeño del referido cargo; en la inteligencia que de no verificarse se procederá como corresponda con arreglo á instrucción.
Barcelona 15 de Mayo de 1883.—José Casaldueño.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 24.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Santander	Pilar Urrengoechea	Lagunas, 20, tercero.
Cuenca	Prudencio Fuentes.	Cabeza, cochera Marqués Perales.
Barcelona	Gato y García	Imperial, 14.
Valencia	Guillermo Lobelos.	Barrio Nuevo.
Idem	Bartolomé Matillo.	Ave María, 4.
Villa Rio	Benito Diaz	Toledo, 7, principal izquierda.
Ciudad Real	Adriana Ruiz	Almirante, 1, tercero.
Alcalá Henares	Rafaela	Sin señas.
Habana	Francisco Armas	San Miguel, 23.
Barreiro	José Pedro Costa	Fonda Plata.
Lisboa	Chico Marqués	Montera, 11.
Valledolid	Plá	Paseo Prado, 22.
Bordeaux	Fayaut	Sin señas.

Madrid 24 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Latorre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Caudete.

D. José Beltrán y Vea, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir se ha creado una tercera plaza de Facultativo titular de Medicina y Cirugía para la asistencia de las familias pobres de esta población, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, sin perjuicio de los contratos particulares que el Profesor pueda hacer con las familias acomodadas para su asistencia, en los cuales no tiene participación el Ayuntamiento.

Por lo tanto, se abre concurso por término de 20 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que los Profesores de Medicina y Cirugía que quieran aspirar á dicha plaza presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del indicado término; pasado el cual se proveerá con sujeción al reglamento de 24 de Octubre de 1873.
Caudete 9 de Mayo de 1883.—José Beltrán.

Alcaldía constitucional de Icod.

Se halla vacante en esta villa la plaza de Médico-Cirujano titular con la dotación de 2.500 pesetas anuales, que ha de proveerse entre los que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.
En el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa por conducto de la Alcaldía.
Villa de Icod, en la provincia de Canarias, 30 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental, Juan de Torres.

Alcaldía constitucional de Minas de Riotinto.

Consignada en el presupuesto municipal de esta villa y próximo año económico de 1883-84 la suma de 2.500 pesetas, con destino á una nueva titular de Medicina y Cirugía; y terminando con el presente ejercicio el contrato celebrado con el actual Médico titular, cuyo sueldo es el de 1.750 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado publicar ambas vacantes para poder hacer oportunamente los nombramientos, y que al entrar dicho año 1883-84 empiecen á ejercer sus cargos los elegidos; los cuales percibirán sus haberes mensual ó trimestralmente, quedando además en libertad para hacer iguales con los vecinos que no sean pobres.

Lo que se hace público por el presente edicto, á fin de que los aspirantes puedan presentar en este Ayuntamiento las solicitudes y documentos que estimen convenientes, durante el término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde esta fecha.
Minas de Riotinto 16 de Mayo de 1883.—El Alcalde Eleutorio Wert.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía hasta el 18 de Junio próximo, por ser el 19 el día en que se ha de proveer.
Santa María de Nieva 9 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

SEVILLA.

En virtud de providencia dictada por la sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, se cita, llama y emplaza á Antonio González Macías, alias Rubillo, que es de 15 años, de estatura alta, delgado, mal color, cejas y pelo rubios, barbilampiño, nariz, boca y orejas regulares, vistiendo al uso de los jornaleros del país y de oficio herrero; y Antonio Torres Santos, también de 15 años, vendedor ambulante, de estatura regular, mal color, delgado, barbilampiño, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares; vistiendo como el anterior, para que en el término de 10 días, siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la expresada Sala para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que contra los mismos se ha instruido en el Juzgado del distrito del Salvador de esta capital por hurto de un portamonedas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar las providencias que dicten.

Sevilla 4 de Abril de 1883.—Francisco de Góngora.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Pascual Alvarez y Alvarez, natural de Villamartin de Salcedo, provincia de Oviedo, viudo de Manuela Fernández y García, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítimo hijo José Alvarez y Fernández el consejo que necesita para contraer matrimonio con Josefa Alvarez y Muñoz; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1883.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada nacional, segundo Comandante de Marina y Fiscal interino.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Juan González Brabezo, hijo de Agustín y Angeles, marinero, soltero, de 18 años de edad, natural de San Roque y vecino de La Línea, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina para notificarle la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Francisco Raffo, Secretario.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada nacional, segundo Comandante de Marina y Fiscal interino.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al rematado Andrés Niebla Noguera, hijo de Antonio y de María, viudo, de 46 años, manco del brazo izquierdo, vecino de Algeciras, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Fiscalía de esta Comandancia para notificarle la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 18 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Francisco Raffo, Secretario.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Fiscal interino de las causas de la misma.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, á José Sánchez Soler, natural y vecino de Estepona, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, marinero y de 22 años de edad, para que en el referido plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia, con objeto de llevar á efecto la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, recaída en causa que se le instruyó por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 19 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Manuel González, Secretario.

ASTORGA.

D. Francisco Morales Cremades, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Ignorándose el paradero del soldado de la tercera compañía de este batallón José Aparicio Hospiciado, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la casa cuartel del mencionado cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde

la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, sin más llamarle ni emplazarle; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Astorga á 13 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Francisco Morales.

D. Francisco Trabanca y Ramos, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Ignorándose en dónde se halla en la actualidad el soldado de la tercera compañía de dicho batallón Manuel Ferrero Cuelto, de la provincia de León, natural del pueblo de Laguna Dalga, Ayuntamiento del mismo, á quien estoy sumariando de orden superior por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de reserva de la ciudad de Astorga, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado estará sujeto á las órdenes vigentes que previenen las Ordenanzas.

Astorga 13 de Mayo de 1883.—Francisco Trabanca Ramos.

D. José Marrondo Dorado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Habiéndose ausentado del pueblo de Valdóvido, Ayuntamiento de Truchas, en esta provincia de León, el soldado de la primera compañía de este batallón Francisco Nieto Peláez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándose el cuartel que ocupa el batallón reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Astorga 14 de Mayo de 1883.—José Marrondo.

CARRACA.

D. Manuel González y Gutiérrez, Teniente de Marina, Comandante de la guarnición de Villa de Madrid, y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el fogonero de primera clase de la dotación de este buque José Rodríguez Pró por el delito de primera desertión, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido fogonero, para que en el término de 10 días comparezca en el buque de su destino ó Mayoría general del Departamento á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio correspondiente.

A bordo de la expresada Caño de la Ceuta de Mayo de 1883.—Manuel González Gutiérrez.

CEUTA.

D. Enrique de Tapia y Téllez, Capitán Teniente del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de 2 de Diciembre de 1878, en su art. 230, el soldado de este regimiento con licencia ilimitada en Algeciras, provincia de Cádiz, Cristóbal Martínez Galván, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rebeldía de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 10 de Mayo de 1883.—Enrique de Tapia y Téllez.

D. José Fernández Fernández, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desertión al soldado con licencia ilimitada Antonio García Pérez, perteneciente á la quinta compañía del primer batallón del expresado regimiento, y no habiendo sido habido dicho soldado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente á la Autoridad militar del punto donde se halle; y en caso de no hacerlo se seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 12 de Mayo de 1883.—José Fernández.

D. Rafael González Carrascosa, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo en comisión.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden en estos casos como Juez fiscal de la causa instruida al soldado de este regimiento Juan López León, acusado de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, por el

presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente á la Autoridad militar del punto más inmediato á su residencia, á dar sus descargos; pues de no efectuarlo será juzgado en rebeldía.

Ceuta 12 de Mayo de 1883.—Rafael González Carrascosa.

D. Jerónimo Encina y Castaño, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este regimiento Juan Ojeda Jiménez, que se halla en uso de licencia ilimitada y afecto al batallón depósito de Arcos, á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército á los Oficiales, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, debiendo presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á la Autoridad militar ó civil más inmediata al punto donde se encuentre, la cual ordenará lo más justo con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1881.

Ceuta 13 de Mayo de 1883.—Jerónimo Encina.

D. Juan Guijarro Rincón, Alférez, Abanderado del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en causa que se sigue al soldado del mismo Manuel Barrera Gil.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual ante el Jefe del batallón depósito de Arcos ni otra Autoridad, según previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado Manuel Barrera Gil, del segundo batallón de este regimiento, con licencia limitada en dicha localidad, á quien estoy sumariando por la expresada falta;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado para que se presente á la Autoridad militar de Cádiz ó punto donde se encuentre dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 14 de Mayo de 1883.—Juan Guijarro.

D. Constantino Fernández Alvarez, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado el soldado del mismo Pedro López Olmedo á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, cuyo individuo se halla con licencia ilimitada en Arcos de la Frontera;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rebeldía, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos; y caso de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ceuta 14 de Mayo de 1883.—Constantino Fernández.

D. Antonio de Trianes Anduevas, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Juez fiscal nombrado en las actuaciones á que este edicto se refiere.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas como Fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de este regimiento Miguel Liarba Peramón por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida en el artículo 230 del reglamento de reservas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de éste, se presente en el cuartel del Rebeldía de esta plaza á prestar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa y le resultarán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 16 de Mayo de 1883.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Antonio de Trianes.

CIEZA.

D. Eduardo Gil Aznar, Capitán del batallón reserva de Cieza, núm. 60, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria de orden del Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

No habiéndose presentado á la revista anual, según está prevenido en el art. 230 del reglamento de reserva, el soldado Diego Rodas Penín, de la cuarta compañía del expresado batallón, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Diego Rodas Penín, señalándole el cuartel de esta plaza y cuerpo, para que se presente en dicho punto en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de Guerra, imponiéndole la pena que merezca sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Cieza 9 de Mayo de 1883.—Eduardo Gil.

FERROL.

D. Tomás Caraballo Gallegos, Teniente Ayudante y Fiscal del batallón de reserva núm. 2, del segundo regimiento de reservas de infantería de Marina.

Estando instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento José Acebo Francisco, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Abantro, Ayuntamiento de Caso, Juzgado de primera instancia de Labiana, provincia de Oviedo, por haberse ausentado sin autorización del citado Abantro en el mes de Diciembre del año 1881, donde estaba de residencia con licencia ilimitada; y á más por no haber pasado la revista anual prevenida á los individuos pertenecientes á las reservas y de licencias ilimitadas; por lo que haciendo uso de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente último edicto llamo, cito y emplazo al soldado José Acebo Francisco, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de 10 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ferrol 15 de Mayo de 1883.—Tomás Caraballo Gallegos.

GERONA.

D. Antonio Topete y Pajarero, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, núm. 53, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Capitán graduado, Teniente del segundo batallón de este regimiento D. Francisco San Millán y Fernández, por haber desaparecido de esta plaza sin la debida autorización para ello, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, ó ante la Autoridad militar del punto en que se halle, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Gerona 9 de Mayo de 1883.—Antonio Topete y Pajarero.

MADRID.

D. Saturnino Nieto y Sánchez, Alférez de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, número 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida al soldado Martín Agustín Forch por el delito de primera deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuarto de banderas del cuartel que ocupa el expresado cuerpo, á responder á los cargos que en la misma causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fija en el sitio de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1883.—Saturnino Nieto.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar Ramón Ramos Bernabé, natural del distrito de Foz en la provincia de Lugo, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Setiembre de 1882;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Ramón Ramos, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, núm. 6, piso segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Mayo de 1883.—Luciano Baselga.

D. Luciano Baselga y Chaves, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar Romualdo Martín Miguelaño, natural de Segovia, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Setiembre de 1882; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Romualdo Martín Miguelaño, señalándole esta Fiscalía, Pelayo, núm. 6, piso segundo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Mayo de 1883.—Luciano Baselga.

D. Ricardo de Guzmán é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante del arma de infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general.

Por el presente llamo y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, de una á dos de la tarde al

recluta disponible del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112, Salvador Alvarez Ordóñez, con el objeto de prestar declaración en un interrogatorio.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

Ignorándose el domicilio del Comandante retirado D. Celadonio Velasco Barranada, se le cita por este anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, Sallitre, 7, principal derecha, para evacuar un asunto de justicia.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Caveller.

D. Antonio María de Meñaca y Tundidor, Teniente del batallón de escribienses y ordenanzas.

Habiéndose ausentado de esta Corte el cabo segundo de la sexta sección de este batallón Carlos Sánchez Torner, natural de Valencia, y á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo segundo, señalándole el cuartel de este batallón, sito en el Ministerio de la Guerra, debiendo presentarse á la guardia de prevención del citado cuerpo dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—Antonio de Meñaca.

MÁLAGA.

D. Juan Sarasa Campo, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria que estoy instruyendo contra el soldado del mismo batallón José Orellano Maia por el delito de no haberse presentado en Octubre último á pasar la revista anual que previene el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de Capuchinos de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria puedan resultarle; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Málaga 7 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Juan Sarasa Campo.

MIRANDA DE EBRO.

D. Vicente Santamaría y Sáez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

En uso de las atribuciones que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo á Gervasio Alonso y Alonso, soldado del batallón reserva de Miranda de Ebro, á quien me hallo sumariando por no haberse presentado á la revista anual que ordena el reglamento de reservas en su art. 230, para que en término de 10 días, á contar desde la publicación de este tercero y último edicto, se presente en las oficinas que ocupa este batallón de Miranda de Ebro á dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyéndole.

Miranda de Ebro 15 de Mayo de 1883.—El Alférez, Fiscal, Vicente Santamaría.

MONDOÑEDO.

D. Benito Tondón Belzuz, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Mondoñedo, núm. 67, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Pedro Pardo y Pardo, natural de Villabol, parroquia de Lamas (ó Suarna) Santa María, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista otoñal del año próximo pasado;

Y usando de las facultades y jurisdicción concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido Pedro Pardo y Pardo, para que se presente en este cuartel, ó á las Autoridades más próximas al punto donde se halle, en el término de 10 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no hacerlo así, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Mondoñedo á 8 de Mayo de 1883.—Benito Tondón Belzuz.—Por mandado del Sr. Fiscal, Feliciano González.

PORTUGALETE.

D. Eladio Sanz Zurita, Teniente graduado, Alférez del batallón cazadores de Barbastro, núm. 4.

Habiéndose ausentado del cantón de Portugalete donde se hallaba de guarnición el soldado de la primera compañía del mismo Lino Barruchaga Opacua, natural de Ochandiano, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de deserción;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de este cantón, sito en el Cristo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria, aplicándole la pena que le correspondía.

Portugalete 9 de Mayo de 1883.—Eladio Sanz Zurita.

RUTE.

D. Manuel Súnico y Tejada, Teniente de navío de la escala de la reserva y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Hernández Pavón, alias Mellizo, y á Diego García Noble, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Ayudantía á fin de darles, conocimiento y ejecutar la sentencia recaída por el Consejo de Guerra en la causa que se les ha seguido por el delito de contrabando; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á su captura con arreglo á la ley.

Dado en Rute á 14 de Mayo de 1883.—Manuel Súnico.

SARRIA.

D. Francisco Barrios Pardo, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de este batallón Pedro Santuá Gómez por no haberse presentado á la revista anual de Octubre próximo pasado, con arreglo al artículo 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878, y considerado por tal motivo presunto desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del expresado batallón en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y juzgará con arreglo á la ley.

Sarria 9 de Mayo de 1883.—Francisco Barrios Pardo.

TUDELA.

D. Bernardino Sánchez Templeque, Teniente del batallón reserva de Tudela, núm. 127, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Estella, en que se hallaba de residencia, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón Paulino Razquín Segura, á quien estoy sumariando por el delito de deserción, por no haberse presentado á pasar la revista anual del año anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tudela 13 de Mayo de 1883.—Bernardino Sánchez Templeque.

D. Victoriano Ruiz y Oyon, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Tudela, núm. 127, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del poblado de Gastiain, valle de Lana, distrito de Estella, donde tenía su residencia el soldado de la tercera compañía del mismo batallón Juan Urza Asarta, á quien me encuentro sumariando como desertor por no haberse presentado á la revista anual del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza de la reserva de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del imprerrogable término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 14 de Mayo de 1883.—Victoriano Ruiz.

D. Benito Sáez y Madurga, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de Tudela, núm. 127, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado del mismo cuerpo Ricardo Murgui Lesaga, por no haberse presentado á pasar la revista reglamentaria del año próximo pasado;

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, comparezca en el cuartel del batallón reserva de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tudela 16 de Mayo de 1883.—Benito Sáez.

VICH.

D. León Querol y Roda, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Vich, núm. 21.

Habiéndose ausentado de la plaza de Barcelona, donde se hallaba desempeñando las funciones de Habilitado, el Teniente de dicho batallón D. Salvador López Lacasa, natural de Biescas, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por desaparición de dicha plaza y por el giro que haya podido dar á la consignación correspondiente á este batallón del mes de Abril último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado López, señalándole la Comandancia militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vich á 8 de Mayo de 1883.—León Querol.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR DE LA FRONTERA.

D. Juan Antonio González de Canales y García, Licenciado en Administración civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a un tal Manuel Campos, vecino de Málaga, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y de dicha ciudad de Málaga, se presente en este Juzgado a responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y Juan Barcón Illanes, por hurto de un mulo.

Por igual término de 10 días se cita á la persona que se considere dueño del citado mulo cuyas señas también se expresarán, el cual fué ocupado por la Guardia civil el día 15 de Setiembre último, y acreditando su legítima procedencia le será entregado juntamente con un aparejo redondo en mal estado.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Campos, dejándolo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 25 de Abril de 1883.—Juan Antonio González de Canales.—Por mandado de S. S., José Morales de la Pascua.

Señas de Manuel Campos.

Estatura y carnes regulares, color blanco, sin patilla ni bigote, pelo cano, sin dentadura, representando unos 50 años.

Idem de la caballería.

Un mulo de regular alzada, pelo pardo oscuro, con rodilleras pequeñas, y cerrado.

ALBA DE TORMES.

El Doctor D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de esta villa y partido de Alba de Tormes.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Moro Jiménez, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Casafraña en la provincia de Salamanca, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valladolid y Salamanca, se presente en la cárcel pública de esta villa á disposición de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de Valladolid para los efectos acordados por dicha Sala en providencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra dicho Juan Moro, por hurto de una caballería menor y una capa de la pertenencia de Antonio Jiménez Celador, vecino de Pedrosillo de Alba, y hallazgo en poder de dicho procesado de otros efectos de sospechosa procedencia y de una cédula personal que no le correspondía, cuya causa se halla en consulta de la sentencia dictada por este Juzgado en referida Sala de lo criminal, y encontrándose en estado de vista se dió parte á la misma por el Sr. Juez de primera instancia de Seguros, que el Juan Moro se había fugado de aquella cárcel el 4 de Marzo último, en la que se hallaba preso por otra causa sobre robo y homicidio; se apercibe al repetido procesado que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alba de Tormes á 12 de Abril de 1883.—Ramón Escalada y Carabias.—Por su mandado, Román Sánchez.

ALMENDRALEJO.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido del día de ayer, se cita á los testigos Manuel González, vecino de Hinojales; Miguel Medrano, que lo es de Villanueva de la Serena, y Gregorio García y José Suárez, que lo son de esta ciudad, cuya existencia y paradero no ha podido aún comprobarse, para que en el término de ocho días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra José Ruiz García, apodado Viñuela, y el Cano de la Jina, por hurto de cerdos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos prevenidos por la ley extendiendo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Almendralejo 19 de Abril de 1883.—Antonio Antolín y Bosch.

ANTEQUERA.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á Sixto Navarro Boller, de 19 años, hijo de José y Lucía, natural de Almodóvar del Campo, vecino de Málaga, soltero, pintor, que se encontraba preso en la cárcel de Vélez-Málaga, de donde se ha fugado, para que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para practicar una diligencia de reconocimiento en la causa que contra él mismo se sigue sobre tentativa de robo en la casa de D. Francisco Chacón Palomar, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del Sixto Navarro Boller, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 25 de Abril de 1883.—J. Carlos y Alix.—José López Tamayo.

ARACENA.

D. Manuel Muñiz y González, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia en la causa de que se hará mérito por incompatibilidad en ella del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan José García Torres, alias Quintana, hijo de Antonio y de Juana, natural de Corte de Peleas, vecino de Cartagena, soltero, carpintero, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura buena, pelo negro, ojos pardos, nariz, barba, boca y cara regulares, color trigueño, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Huelva, se presente en este Juzgado de primera instancia para notificarle la sentencia dictada por el mismo en 8 de Noviembre último, en la causa que contra él se ha seguido sobre lesiones menos graves á su vecino José Carrasco Soriano, y por la cual se le condena á la pena de un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y al pago de las costas procesales, y citarlo y emplazarlo al propio tiempo para ante la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de Sevilla, y en ella nombre Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de hacerlo de oficio, y á cuya Superioridad ha de remitirse la causa en consulta.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Juan José García Torres, contra el cual en este día y referida causa, se ha dictado auto de prisión; y caso de ser habido, se dignarán remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Aracena á 25 de Abril de 1883.—Manuel Muñiz.—El actuario, Luis Rodríguez Pérez.

ARANDA DE DUERO.

D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Hago saber que en el expediente para la ejecución de la sentencia dictada en la causa criminal seguida en este Juzgado contra D. Pablo Gómez Jalón, natural de Gumil de Izán y vecino de esta villa, provincia de Burgos, de 33 años de edad, soltero, Abogado, sobre desacato al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en cuya causa ha sido condenado en la pena de un año y un día de prisión correccional y multa de 30 pesetas, é ignorándose el paradero del D. Pablo Gómez Jalón, he acordado se proceda á la busca y captura del mismo, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, color bueno, ojos azules, pelo y barba rubios; viste sombrero de copa bueno, gabán negro de paño, chaqueta rayada de paño, chaleco y pantalón de paño negro fino, camisa blanca de hilo, calzoncillos de punto, medias blancas de algodón y botas de becerro mate. Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido D. Pablo Gómez Jalón; y caso de que fuese habido, ordenar su conducción á este Juzgado.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Abril de 1883.—Bonifacio Vázquez.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Enrique Quijada Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, doy fe que en el expediente sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa contra Bartolomé Muñoz Peréa y otro por lesiones, se encuentra testimoniada la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, Juez de término y en comisión de este partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Muñoz Peréa, alias Pabuchita, natural de Prado del Rey, vecino de Villamartín, hijo de José y Teresa, soltero, del campo, y de 28 años de edad, de estatura regular, ojos negros, barbilampiño, cejas al pelo, nariz regular, viste al estilo del país; y Cristóbal Suárez Martín, natural y vecino de Villamartín, hijo de José y Josefa, soltero, del campo, y de 28 años de edad, su estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara id., color trigueño, viste á estilo del país, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos en este Juzgado por lesiones; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos rematados; y caso de ser habidos, los remitirán por tránsitos de justicia á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 20 de Diciembre de 1882.—José Muñoz Gaviria.—Por su mandado, Enrique Quijada.

Lo inserto está conforme á la letra con su original obrante en la ejecutoria al principio citada, á que me remito.

Para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción á los efectos legales pongo el presente, que firmo en Arcos á 23 de Abril de 1883.—Enrique Quijada.

ASTORGA.

D. Antonio María Argüelles, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Antonio Vigón Martínez, alias Vigorín, soltero, jornalero, de edad de 20 años, hijo de Antonio y Josefa, natural y domiciliado en esta ciudad, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, pero se cree hallarse en Zamora como sirviente de unos Ingenieros, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente

en la GACETA DE MADRID y Boletines de León y Zamora, se presente en este Juzgado, plazuela de San Miguel, núm. 4, á fin de notificarle la sentencia que recayó en la causa que se le sigue y á otro por lesiones á su vecino José del Otero, y al propio tiempo para citarle y emplazarle á fin de que dentro del término de 10 días acuda ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid á ejercitar el derecho de que se crea asistido, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 28 de Abril de 1883.—Antonio María Argüelles.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Juan Bautista Balaguer y Vergés, casado, de 33 años de edad, jornalero, natural de Traigueros, Castellón, vecino que fué de Gracia, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída contra el mismo sobre insultos á los agentes de la autoridad.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Valentín Vintrol.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente cito y llamo á D. José Puig y Deu, que en Enero de 1873 tenía cochería en un cercado contiguo al número 180 de la calle de Gerona de esta ciudad, y era dueño de unos carros destinados al transporte de carne de cerdo, y señalados de números 2, 4, 6 y 8, y además del carro núm. 3.399 y de los omnibus números 322 y 323, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la responsabilidad civil que le corresponde en méritos de la causa criminal instruida sobre lesiones á Francisco Amat contra Ventura Codina, alias Norru, dependiente que en la citada fecha era del Puig; bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de éste le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 27 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Valentín Vintrol.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Francisco Centelles y Martí, casado, de 40 años de edad, jornalero, natural de Talls, partido de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, para que dentro del término de 15 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia y extinguir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal que se siguió contra el mismo sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Valentín Vintrol.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Jerónimo Tarantino y Arbolí, casado, de 30 años de edad, mendigo, natural de Ribarroja y vecino que fué de San Andrés de Palomar, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra el mismo sobre susstracción de efectos.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado antes mencionado.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Valentín Vintrol.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Trillo y Sala, de 56 á 60 años de edad, natural de Constanger (Francia), viudo, jornalero, vecino de San Martín de Provensals y habitante en la calle de Valencia, núm. 70, tienda, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á sufrir la pena que por sentencia ejecutoria le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto con él y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que constituyan la policía judicial

procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido sujeto, dándose de ello el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Ignacio Torres.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente, y en méritos de la causa que sobre falsificación de documentos me hallo instruyendo contra Juan Fabregat Borrás, que usaba el nombre cuando era soldado de José Benet Ferrer, se cita á Pablo Cusidó, que vivió en esta ciudad, calle del Conde del Asalto, núm. 13, piso segundo, y se dedicaba á negocios de quintas, y á Francisco Cerdá, ocupado también en negocios de quintas, de cuyos sujetos se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar una declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 11 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre presentación de documentos falsos contra los sustitutos Vicente Salvador Catalán y José Gomá Saumell, se cita y llama al mismo cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado José Gomá Saumell, avisándome previamente.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

D. Carlos de Aspe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre presentación de documentos falsos contra el sustituto José Pons Solé, se cita y llama al mismo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2, primero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y en su caso, lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

BARCELONA.—PINO.

D. Santiago Todo y Soler, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Modesto Vidal Mombrús, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de un sujeto, cuyos nombres y señas de filiación se ignoran, y el cual sobre las siete de la noche del día 1.º del actual, hallándose hablando con una mujer en la calle de Ronda de San Antonio, esquina á la calle de la Paloma, al tropezar con él uno de dos sujetos que venían por la misma Ronda en dirección á la Ronda de San Pablo, después de varias explicaciones é insultos que se profirieron, sacando un arma de fuego disparó contra dichos dos sujetos, hiriendo al que resultó después ser Modesto Vidal Mombrús, teniendo por señas estatura regular, barba rubia, y que viste americana y sombrero hongo, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado sujeto y á la mujer que con él se hallaba hablando al ocurrir los hechos referidos, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento al primero de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciere y á la segunda de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 7 de Abril de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Joaquín Condominas.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Ubach y Vilata, hijo de Pablo y de Vicenta, natural de Esparraguera, de profesión caletero, casado, de 52 años de edad, sin apodo ni instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca Gobernador, 2, tercero, á fin de notificarle la sentencia que ha causado ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se signó sobre contrabando; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Ubach; y de obtenerse, disponer su traslación á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de las diligencias de cumplimiento de la expresada causa.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Gilí, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Casanova Borrueils, de 41 años, cochero, para que se presente inmediatamente á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Josefa Baró.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dicho Casanova, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida en causa criminal sobre homicidio de Manuel Franch contra Juan Trulls y Taulé y otros, de 26 años de edad, del comercio, natural y vecino de esta capital, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á ser notificado de dicha sentencia y cumplir la pena que por la misma se le impone; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del referido Juan Trulls y Taulé; y habido que sea, lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición á los efectos antes citados.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida en causa criminal sobre estafa contra Clemente del Pozo y Cárdenas, de 20 á 25 años de edad, soltero, escribiente, natural de Matanzas, y vecino de esta capital, habitante calle del Mediodía, número 7, piso primero, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á ser notificado de dicha sentencia y cumplir la pena que por la misma se le impone; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del referido Clemente del Pozo Cárdenas; y habido que sea, lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición á los efectos mandados.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á las personas que de año y medio hasta la fecha se hayan encontrado con falta de algunos de los objetos que contiene la relación que sigue, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sita en la calle del Gobernador, 2, segundo, y diez horas de la mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

Relación de los objetos á que se refiere el anterior edicto.

- Cuatro toallas, una de ellas rusa.
- Un par de enaguas con tira bordada.
- Dos chambras.
- Cuatro camisas de hombre.
- Dos pañuelos de seda color aceituna con fleco.
- Catorce pañuelos de seda de distintos colores.
- Un trozo de merino negro.
- Dos trozos de seda.
- Un devocionario con cruz blanca de nácar y broches de plata.
- Otro id. con cubiertas de piel.

Una pulsera de acero figurando una culebra con cabeza de nácar.

- Unos lentes dorados.
- Un bolsillo de plata.
- Un estuchito conteniendo un botón con una piedra.
- Diez topacios de distintos tamaños.
- Un guardapelo negro.
- Un par de aretes con piedras al parecer diamantes.
- Siete relojes, tres de níquel, dos de plata y dos de oro.
- Un par de pendientes con dos piedras cada uno al parecer diamantes rosa.
- Ocho alfileres de pecho con piedras diamantes, y uno de ellos brillantes, y dos con las piedras sueltas.
- Tres id. con perla.
- Otro id. de metal figurando una herradura.
- Una cadenita de plata con una moneda extranjera.
- Unos rosarios engarzados en plata.
- Dos braceletes de azabache.
- Un abanico.
- Una toquilla de punto de lana.
- Un mantón de merino negro.
- Dos pedazos de raso negro, el uno sobre una cana, y el otro palmo y medio.
- Un pañuelo de merino.
- Una túnica de merino.

D. Manuel Gil, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Francisco, cuyo apellido se ignora, conocido por el apodo de Chavea, y á Antonio Jiménez, alias Jitanet, de Hostafranchs, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en causa criminal que instruyo contra los mismos sobre abusos deshonestos; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y se encarga asimismo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de conseguirse, los pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por disposición del Sr. Juez, Miguel García Mariño, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente y en méritos de causa criminal que instruyo contra Cecilio Oriol y Nieto, de ignorado paradero, y de 30 años de edad, casado, del comercio, habitante en San Gervasio de Cocolos, natural de Gerona, de estatura regular, moreno, pelo y ojos negros, usa bigote y mosca, algo tartamudo, de regulares carnes, é hijo de Vicente y Marina, se cita, llama y emplaza á dicho Cecilio Oriol para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego y encargo procedan desde luego á la busca y captura y conducción en su caso de dicho Oriol á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Antonio Ramón, hijo de padres desconocidos, de 22 años de edad, natural de San Andrés de Palomar, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas pobladas, nariz regular, barba creciente, sin ninguna seña particular, y á José Puig Armengol, hijo de José y de Rosa, natural de Gracia, de 28 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, barbá algo clara, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y de conseguirla, les dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1883.—Manuel Gil.

BILBAO.

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que sobre las once de la mañana del domingo 8 del actual, y en las inmediaciones del puente denominado de Isabel II, apareció en la ría de esta villa el cadáver de un hombre de estatura regular y de 45 á 50 años de edad, que vestía pantalón de lanilla oscuro, chaqueta de paño también oscuro, camisa blanca y alpargatas negras, las tres primeras prendas muy usadas y desgarradas, teniendo en la cara anterior del antebrazo izquierdo un dibujo hecho con tinta representando á la virgen de Begoña, con una inscripción semicircular en la parte superior, que decía: «Nuestra Señora de Begoña»; y no habiendo sido posible identificar dicho cadáver, he acordado expedir edictos á fin de que las personas que se crean intere-

zadas por sus parentescos las que puedan facilitar algún dato acerca de la identidad del mismo, comparezcan á verificarlo ante este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; debiendo hacer presente, á los fines oportunos, que según declaración facultativa, la muerte del mencionado sujeto tuvo lugar hacia seis ó ocho días por asfixia por sumersión.

Dado en Bilbao á 4 de Abril de 1883.—José Sebastián Mendez.—Ante mí, Benito Miguel Gobi.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez instructor y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hernández López, marinero del falucho *Virgen de la Cinto*, de la matrícula de Huelva, de 27 años de edad, vecino de Huelva, en la plaza del Carmen, casa de la Correa, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que sea reconocido por los Médicos forenses del mismo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que se le tiene derecho.

Dado en Cádiz á 24 de Abril de 1883.—Fermín Velasco.

CASTRO DEL RIO.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á D. Plácido Hernando y Gutiérrez, de estado casado, de unos 25 años, estatura mediana, color pálido, barba negra, carnes regulares, siendo su última residencia en Madrid, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desacato; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que manden practicar y practiquen las más activas diligencias en su busca; y caso de ser habido, sea detenido y conducido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Castro del Río á 26 de Abril de 1883.—Luis Salcedo.—Por mandado de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

CAZALLA.

D. Juan Ardisonos de Mendoza, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al joven que provisto de un anónimo recibió 35 pesetas de Josefa Antonia Navarro, vecina de Constantina, cuyas señas conocidas son: como de 12 á 13 años, no mal vestido, con sombrero al parecer negro, de los finos, moreno, ojos negros, y robusto, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Huelva, Málaga, Cáceres y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otro por aquellos hechos; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á dicho establecimiento penal.

Dada en Cazalla á 22 de Abril de 1883.—Juan Ardisonos.—El actuario, Eduardo Jano Carvajal.

CEBREROS.

D. Antimo Atienza González, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrenos.

Por la presente requisitoria mando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del copón y pañuelos cuyas señas á continuación se expresan, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en la causa que por robo de dichos efectos, ejecutado en la iglesia de Navalperal de Pinares la noche del 22 al 23 de Marzo último, se sigue.

Dada en Cebrenos y Abril 12 de 1883.—Antimo Atienza González.—Por mandado de S. S., Mateo Peris.

Señas de los efectos robados.

Un copón de plata, su peso de ocho á 10 onzas, blanco por fuera, y dorado, así como la cubierta, por el interior, terminando ésta en cruz pequeña, como de unos 10 ó 12 centímetros de altura, unida á dicha cubierta del copón; el pie era de forma cóncava, y una moldura en su alrededor de la misma forma que la peana ó pie del copón, y todo lo demás liso.

Siete pañuelos: dos de raso de seda blanca, con un ramo encarnado á cada punta del pañuelo, de los que las señoras usan para la cabeza.

Dos de color café de raso de seda, con una cenefa morada, también para la cabeza.

Uno color de rosa y blanco, y

Dos pañoletas antiguas de raso de seda, jaspeadas de morado y encarnado.

COCENTAINA.

D. José Elías Esteve Chafar, Abogado, Juez municipal encargado del despacho del sumario á que pertenece este edicto por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Fuster Climent, natural y vecino de Rollán, soltero, de 24 años de edad, para que dentro del término de 10 días, de ser publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pues así lo tengo mandado en sumario que instruyo sobre lesiones á Antonio Solbes García.

Dado en Cocentaina á 24 de Abril de 1883.—J. Elías Esteve.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

CÓRDOBA.—DERECHA.

E. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Juan Cortés, vecino de Jaén, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se instruye contra Antonio Páez Rodas y Juan Márquez González sobre hurto de caballerías.

Dado en Córdoba á 21 de Abril de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

DOLORES.

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto del día de ayer, se cita, llama y emplaza á Manuel Portugués, conocido por Mamán, vecino de Redovar, término de Orihuela, el cual es de unos 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, y es de oficio pastor, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á María Martínez y Josefa Trigueros Portugués en la carretera de Callosa á Orihuela el día 22 de Marzo último; apercibido de que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo conduzcan á este pueblo á disposición de este Juzgado.

Dada en Dolores á 10 de Abril de 1883.—Cayetano Rizaldos.—Por su mandado, Enrique Tormo.

ESCALONA.

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pío Agustín Pinel y Hernández, natural y vecino del Casar de Escalona, de estado viudo, Agrimensor, y de 55 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de que sea notificado con la sentencia firme dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido con otros por falsedad de un documento privado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Escalona á 10 de Abril de 1883.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Eduardo Pinel.

ESTELLA.

D. Ricardo Prada y Meruendano, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Eugenio Igusquiza y Monasterio, hijo de Juan y Juana; de 18 años de edad, soltero, natural y vecino de Dicastillo, de estatura regular, bastante grueso, pelo castaño, ojos muy azules, nariz ancha, abultados labios, cara ancha, y viste boina y blusa azules, elástico, camisa blanca, cinco morado, alpargata valenciana y manta morellana de cuadros blancos y azules, del que se ignora el paradero, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por lesiones á Fermín Irigoyen; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Estella á 9 de Abril de 1883.—Ricardo Prada.—De su orden, Ulpiano Errea.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Matías Segura Fernández, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hermano del Manquirre de la calle Real, que tiene de 18 á 19 años, llamado Manuel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, edificio del Ayuntamiento, á responder de la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho hermano del Manquirre de la calle Real; y caso de conseguirse sea trasladado á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Granada á 24 de Abril de 1883.—Matías Segura Fernández.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Eduardo Fernández, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias no constan, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este

Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido de que si trascurriere el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del Eduardo Fernández, procedan á su busca y detención en esta cárcel de Audiencia.

Dada en Granada á 21 de Abril de 1883.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Acituzo.

HARO.

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel López Fernández, de 25 años de edad, soltero, de oficio alambrador, natural de Dicastillo, sin domicilio ni residencia fija, de estatura regular, cara redonda, nariz afilada, ojos garzos, pelo negro, con barba también negra y color moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Logroño en causa que se le sigue por sustracción de un elástico de estambre; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde; y habiéndose decretado su detención, ruego á todas las Autoridades que si fuese habido se conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dado en Haro á 31 de Marzo de 1883.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Eloy Martínez.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Díaz, natural y vecino de Bornos, partido judicial de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, trabajador del cortijo del Rujón propiedad de D. José Armario, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por muerte de Pedro Heredia Armario, natural y vecino del citado Bornos, la cual tuvo lugar en esta ciudad el día 18 de Marzo en la calle de Fontana; con apercibimiento de que si no lo verifica en el término citado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes á mi disposición del expresado individuo.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Abril de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por D. José Bela, Miguel Baza.

LA ALMUNIA.

D. Florencio Moya y Muñoz, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia.

Certifico que por el Sr. D. Fernando Hernández, Juez municipal ejerciente el de primera instancia de esta villa por traslación del propietario, se acordó por providencia del día de hoy citar y emplazar á Narcisca Escudero Jiménez, alias la Monona, de unos 67 años de edad, casada, natural de Benavente; y á Araceli Santiago Garrosa, natural de Chapinería, también casada, de 17 años de edad, ambas gitanas, dedicadas á la venta de caballerías, vecinas que fueron de la villa de Riela y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á oír la notificación de sentencia pronunciada en la causa seguida contra las mismas sobre hurto de una pieza de tela; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

La Almunia 12 de Abril de 1883.—Florencio Moya.

LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á un vendedor ambulante de pasas, cuyo nombre es José María, ignorándose sus apellidos, demás circunstancias y actual paradero, que en el día 23 de Marzo del año último estuvo en esta ciudad vendiendo su mercancía, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 27 de Abril de 1883.—Juan Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

LAGUARDIA.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa de Laguardia.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo fallecido el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. José Migueloa y Ugarte en 2 de Junio de 1872, cuyo cargo venía desempeñando desde el mes de Febrero de 1862 y á fin de ordenar en su día la devolución de la fianza que prestó, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de seis meses la presenten á este Juzgado.

Dado en Laguardia á 24 de Abril de 1883.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Vicente de Castro.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido de Laguardia, provincia de Álava.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Salvador Escalera, natural de Badarán, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, soltero, jornalero del campo, de 22 años de edad, estatura pequeña, color blanco, barba poca y nariz regular, cuyo sujeto se encontraba sirviendo como bracero del campo en casa de Doña Simona Maescu, vecina de Villabuena, el día 26 de Marzo último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura; y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado á fin de que preste una declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero, ropas y efectos á Angel Cordero y Francisco Valera, residentes en Villabuena.

Dada en Laguardia á 25 de Abril de 1883.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ayala.

LOGROÑO.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la madre de un niño como de dos meses de edad recogido el día 5 del corriente mes junto á un asiento del paseo de los Reyes de esta capital, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye y reconocer dicho niño; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades procedan en averiguación de quién fuese la mujer que se interesa, de unos 38 años de edad, vestido de color y con un mantón negro, indicando tener parientes en Calahorra; y para el caso de ser habida, lo participen á este Juzgado.

Dada en Logroño á 28 de Abril de 1883.—Galo Sanz.—Juan Gabando.

LOS HOYOS.

En la causa que en este Juzgado se sigue contra Facundo Urbano Sánchez por lesiones á Casiano González, se ha dictado un auto, que copiado dice así:

«Auto.—El precedente mandamiento diligenciado únase á la causa de su razón; y

Resultando que se han practicado cuantas diligencias se han creído necesarias para el esclarecimiento del hecho que por estos autos se persigue:

Considerando que, conforme lo dispuesto en el art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Visto el artículo antes citado, y de conformidad con el mismo;

Se declara terminado el sumario, el cual se remitirá original á S. E. la Audiencia de Plasencia, previa citación y emplazamiento al procesado Facundo Urbano Sánchez por el término de 10 días que la ley prescribe, librándose para su comparecencia la oportuna orden al Juez municipal de las Eljas.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Letrado de este pueblo, é interino de instrucción del partido de Los Hoyos, á 40 de Febrero de 1883, de que certifico.—Francisco Rufino Casillas.—El Secretario, Celedonio Rodríguez.»

Por tanto y para que tenga lugar la notificación, citación y emplazamiento del procesado Facundo Urbano Sánchez, cuyo paradero se ignora, se expide la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

En Los Hoyos á 4 de Abril de 1883.—V. B.º—Miguel Muñoz.—El Secretario, Celedonio Rodríguez.

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en el día 22 del corriente fueron ocupados á José Virosta y Luisa Fernández, vecinos de esta ciudad, los efectos y caballerías de que se hace expresión; y como al presente se ignora la procedencia de ello, se hace público á medio de este edicto con el objeto de que si alguna persona se considerase con derecho á aquellos comparezca á deducirlo en este Juzgado en méritos del sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Lugo á 24 de Abril de 1883.—Juan Ruiz.—El Escribano, Marcial Minguillón.

Efectos y caballerías ocupados.

Unas alforjas de lana fondo encarnado, con listas de otros varios colores, y dentro de ellas una camiseta de algodón.

Otra de tela blanca con rayas encarnadas y azules y un pañuelo de algodón usado y encarnado con ramarones blancos, así como otro pañuelo azul floreado, también usado.

Dos mantas nuevas de lana fondo negro con franjas de amarillo, verde y encarnado.

Otra id. id. de bastante uso.

Un gabán de algún uso de paño azul ratina con cuello de terciopelo y forro de estambre morado.

Veintiseis camisas de lienzo para uso de hombre, nuevas.

Dos id. de mujer usadas.

Once calzoncillos de lienzo nuevos, á excepción de uno, que es usado.

Dos enaguas nuevas, una de percal y otra de lienzo.

Dos sábanas de lienzo en regular estado.

Dos fundas de almohada con guarniciones también algo usadas.

Seis sayas de saraza nuevas.

Diez y ocho chambras de id., en su mayor parte nuevas, de diferentes colores.

Una pieza de cretona fondo encarnado con listas blancas y negras.

Un pantalón de paño negro viejo.

Otro id. id. de paño mezcla.

Un chaleco nuevo de paño mezclilla.

Un gabán para uso de mujer de paño chinchilla usado y con cinta de seda á su alrededor.

Un chaquetón color negro asargado con forro de estambre encarnado.

Un chaleco nuevo también del mismo paño.

Otro id. de paño oscuro usado con rayas encarnadas.

Tres piezas de lienzo sin estrenar y dos retales de id.

Un pañuelo de la cabeza de seda color amarillo.

Otro id. de algodón encarnado y blanco.

Unas medias ordinarias blancas y nuevas.

Y algunos estambres en hilos de varios colores, algodones y piezas de trenza, todo nuevo.

Un caballo castaño de seis cuartas de alzada, blancas las piernas desde la rodilla abajo á excepción de la mano izquierda, crin recortada y cola larga con una estrella bastante prolongada en la frente.

Un pollino color castaño oscuro, bozalbo, de cinco cuartas de alzada, siendo blanco por debajo del vientre.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Regueiro Gorgoso, de la parroquia de Santiago de Progalo, en este término municipal, que últimamente residía en la de San Pedro Felix de Muja, como criado de servicio en la casa de Gabriel Viñas, á fin de que comparezca en este Juzgado para cumplir la condena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa criminal que se le siguió sobre hurto; apercibido de que no verificándose será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan capturar al indicado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en el caso de ser habido.

Dada en Lugo á 24 de Abril de 1883.—Juan Puig.—El Escribano, Marcial Minguillón.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente y en virtud de exhorto de Santiago de Cuba, procedente de causa contra D. Eduardo Portuondo de Maya, por malversación de caudales públicos se cita y llama á Don Juan Basar, que según parece embarcó para España sin saberse á qué punto.

Encargando á las Autoridades que si alguna supiere su paradero lo manifieste á este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1883.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro y Ares, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Escuer y Rodrigo, vecino que fué de esta capital, que habitó calle de San Pablo, núm. 152, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término preciso de cinco días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle una providencia recaída en expediente de causa formada en este Juzgado contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 9 de Abril de 1883.—Joaquín Castro y Ares.—Por su mandado, Manuel Suaras.

NOTICIAS OFICIALES.

Buen Deseo, primera de Almazán.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Requerimiento.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, fecha 27 del pasado Abril, la derrama del dividendo pasivo, núm. 15, de 30 rs. por acción de pago, y no habiéndolo ingresado los señores accionistas cuyos nombres se expresan á continuación, estando asimismo muchos de ellos en descubierto por otros dividendos anteriores, se les requiere por el presente, según previene el artículo 17 del reglamento, para que ingresen en el improrrogable término de 15 días desde la publicación de este requerimiento, las cantidades que vienen adeudadas en la Tesorería de la Sociedad, sita en esta ciudad, plaza de San Esteban, casa de D. Saturnino Peña; bien entendido que de así no verificarlo, sus acciones serán caducadas con arreglo á lo que dispone el art. 22 del citado reglamento.

Soria 16 de Mayo de 1883.—El Presidente, José Antonio Corral.

Señores socios que no han satisfecho los dividendos.

NOMBRES.	Acciones que poseen.	NÚMERO DE LAS MISMAS.	Cantidad que adeudan Reales.
D. Victor Sánchez.....	1/2	Segunda mitad de la núm. 6....	225
D. José Ferrer.....	1	7.....	450
D. Tomás Idigoras.....	4 1/2	8, 9, 10, 11 y segunda mitad de la 24.....	2.025
D. Dionisio Villanueva y Solís.....	2	12 y 13.....	900
D. Camilo Zurbano.....	2	14 y 15.....	900
D. Miguel Ruiseco.....	4	16, 17, 18 y 19.....	1.800
Doña María Idigoras.....	22	20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 154, 155, 159 y 160....	9.960
D. José Castroviejo.....	1/4	Segunda mitad de la núm. 24....	225
D. Buenaventura Conde.....	1	25.....	450
D. Manuel María Moreno.....	2 1/2	Primera mitad de las números 26 y 152 y segunda id. de la 27 y la núm. 28.....	1.125
D. Prudencio Díaz.....	1	Segunda id. de la 26 y primera de la 27.....	450
D. Lorenzo Fernández.....	1	32.....	450
Doña Leonor Echagüe.....	1/2	Primera de la 33.....	225
D. Antonio Domín.....	1/2	Segunda de la 33.....	225
D. Vicente García Alonso.....	3	35, 36 y 44.....	1.350
Doña Francisca Escribano Paredes.....	1	39.....	450
D. Joaquín García y García.....	2	40 y 41.....	900
D. Fernando Santiesteban.....	1	45.....	270

NOMBRES.	Acciones que poseen.	NÚMERO DE LAS MISMAS.	Cantidad que adeudan Reales.
Doña Dolores de Loresedia.....	5	46 al 50 ambos inclusive.....	2.250
D. Matías Belmar.....	2	51 y 52.....	60
D. Pedro Belmar.....	1	53.....	30
D. Pedro Fontoya.....	2	56 y 57.....	900
D. Manuel Delgado Moreno.....	1	58.....	450
Doña María de Mateo.....	1/2	Segunda mitad de la núm. 59....	225
D. José Díaz Agero.....	3	60, 61 y 153.....	1.350
Doña Soledad Pérez Bueno.....	1	62.....	450
D. Melchor Bermejo.....	1/2	Primera mitad de la núm. 63....	225
D. Juan Pérez.....	1 1/2	Segunda mitad de la 63 y la 73..	45
D. José María Fresneda.....	1	65.....	450
D. José Espinalt.....	2	67 y 68.....	900
D. Basilio Minondo.....	2	69 y 70.....	900
D. Juan María Saavedra.....	2	71 y 72.....	900
D. Bernardo Pérez.....	1 1/2	77 y primera mitad de la núm. 88.	45
D. Gregorio Aguayo.....	2 1/2	78 segunda mitad, 79 y 80.....	1.125
D. Saturnio Gómez.....	1	81.....	30
D. Isidoro Jimeno y Oñate.....	1	83.....	30
D. Sergio Moya.....	1	84.....	450
D. Isidoro Barral.....	1	85.....	30
D. Salvador Terré.....	1	87.....	30
D. Fermín Ballano Corredor.....	1/2	88 segunda mitad.....	135
D. Tomás Pérez Oñate.....	2	92 y 129.....	60
D. Restituto Taracena.....	2 1/2	99, 100 y 109 segunda mitad....	1.125
D. León Moreno Ibáñez.....	4	110, 111, 112 y 113.....	360
D. Blas Taracena y Martín.....	2	104 y 102.....	540
D. Timoteo Mena y Ramos.....	1	116.....	30
Doña Eulalia Urraca Bravo.....	1	117.....	450
D. Antonio Benito.....	1	121.....	30
Doña María Almarza.....	1	122.....	450
D. Martín Aguirre.....	2	126 y 127.....	60
D. Simón Gonzalo.....	1	128.....	450
D. José Benavente Capdet.....	1	131 primera mitad y 132 segunda id.....	30
D. Cipriano Capdet.....	1/2	131 segunda id.....	15
D. Modesto Capdet.....	1/2	132 primera id.....	15
D. Ramón Ortega.....	1	136.....	450
Doña Rosalía Zurbano.....	2	142 y 143.....	900
D. Francisco Perlado.....	2	147 y 148.....	900
Doña Ramona Idigoras.....	1/2	152 segunda mitad.....	225
Doña Eloisa Zurbano é Idigoras de Espinola.....	3	156, 157 y 158.....	1.350

Compañía pizarrera de Villar del Rey.

En la villa de Madrid, á 6 de Mayo de 1883, ante mí Don Vicente Callejo Sanz, Notario público del ilustre Colegio de esta Corte, con fija residencia en la misma, plaza del Angel, número 5, cuarto segundo, comparecen:

D. José Cartier y Vicent, de 56 años de edad, de estado casado, empleado y de esta vecindad, calle de Lope de Vega, número 53, piso cuarto, según resulta de su cédula personal de tercera clase núm. 2.004, expedida en 4 de Noviembre de 1881 por el Sr. Jefe económico de esta provincia, que exhibe y recoge.

Y D. Tomás Martínez Lázaro, de edad de 55 años, casado, propietario, vecino de esta dicha villa, calle del Rubio, número 18, cuarto principal derecha, según aparece de su cédula personal de novena clase núm. 19.267, librada por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia en 1.º de Noviembre del año último, que también exhibe y vuelve á recoger.

Obrando en concepto de Vocales del Consejo de gerencia de la Sociedad anónima establecida en esta Corte bajo la denominación de *Compañía pizarrera de Villar del Rey* como Director gerente el primero y Secretario el segundo, y en virtud de las facultades que el mismo Consejo les tiene concedidas por acuerdo adoptado en la sesión que celebró el día 16 de Abril último para llevar á efecto la modificación de los estatutos de dicha Sociedad, acordada por la junta general de accionistas celebrada con el carácter de extraordinaria en el día anterior en los términos que aparecen de dos certificaciones expedidas en 20 del mismo mes por el Sr. Secretario compareciente y visadas por el Sr. Presidente accidental, que me exhiben para unir á esta escritura á fin de documentarla é insertar á continuación de sus copias y traslados.

Y teniendo por tales circunstancias los dos citados señores comparecientes la capacidad legal necesaria, que declaran no estarles en manera alguna limitada para otorgar esta escritura de modificación de los estatutos de la mencionada Sociedad anónima, manifiestan:

Primero. Que por escritura otorgada en esta villa á 13 de Enero de 1875 ante el Notario D. Manuel Caldeiro, el Excelentísimo Sr. D. José Canalejas y Casas y los Sres. D. Manuel Balmaseda y Garcia y D. Emilio Cachelievre, vecino el primero de esta Corte y los dos de Ciudad Real, después de expresar que el Sr. Balmaseda adquirió la propiedad de unas canteras de pizarra, sitas en Villar del Rey, enclavadas en dos pedazos de tierra: uno al sitio de la Pedriza y Bodonal, de caber media fanega, que compró á Doña Ana Rivero y Serrano, y otro en el Bodonal, de dos fanegas en sembradura, que compró á Domingo Fraire Gragera, y que además tenía concertada y pagada la adquisición de otros dos pedazos de terreno, aunque no escriturados todavía á la sazón, con Pedro Córdoba y Eustaquio Cordero, vecinos de Villar del Rey, en los cuales había también canteras de pizarra, hallándose el uno limitrofe y el otro próximo á los anteriores, cuya compra había verificado el señor Balmaseda de acuerdo y por cuenta de los tres señores comparecientes y con el propósito de unirse con los mismos para su explotación, fundaron y constituyeron una Sociedad anónima con arreglo á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo la denominación de *Compañía pizarrera de Villar del Rey*, con domicilio en Madrid, siendo su duración ilimitada y su objeto la explotación de las indicadas canteras de que eran propietarios, según la declaración consignada por el D. Manuel Balmaseda, fijando el capital social en la suma de 50.000 pesetas, representado por 200 acciones al portador de 250 pesetas cada una, y constituido por dichas canteras de Villar del Rey y lo edificado en las mismas, valoradas en 5.000 pesetas; las existencias en pizarras, baldosas y demás productos de las canteras, las herramientas y aparatos, cuyo importe era de 24.000 pesetas y el resto hasta las 50.000 pesetas representado por el metálico en Caja, quedando distribuidas las expresadas 200 acciones ó participaciones entre los tres socios en la proporción de 67 á cada uno de los Sres. Canalejas y Balmaseda y 66 al señor Cachelievre, pactando que los beneficios líquidos se repartirían por iguales partes entre las 200 acciones, y estableciendo otras bases ó artículos que constan de dicha escritura, la cual fué publicada oportunamente en los periódicos oficiales, con el acta de constitución de la Sociedad, formalizada por los señores fundadores en el citado día 13 de Enero de 1875, ante el mismo Notario Sr. Caldeiro, y se inscribió en el Registro de la propiedad de Alburquerque en 25 de Febrero siguiente, tomo VIII del Ayuntamiento de Villar del Rey, folio 128 vuelto, finca núm. 693, y tomo IX del mismo Ayuntamiento, folio 212, finca núm. 699, inscripciones terceras, previo el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes.

Segundo. Que en la junta general extraordinaria de accionistas de dicha Compañía, celebrada el día 15 de Abril próximo, se acordó por unanimidad la modificación de los estatutos de la misma, en los términos propuestos por el Consejo de gerencia y que resultan de la certificación del acta que se une á esta escritura autorizando al nuevo Consejo de gerencia, nombrado en dicha Junta para que otorgase en representación de la Compañía las correspondientes escrituras, haciendo las publicaciones y demás necesario para su validez legal.

Tercero. Que autorizados á su vez los dos señores comparecientes por el mencionado Consejo de gerencia para otorgar esta escritura en nombre de la Compañía, y para llevar á efecto cuanto sea necesario para formalizar y publicar la modificación acordada, han determinado realizarlo por medio del presente instrumento público.

Cuarto. Por tanto, los citados señores comparecientes en nombre de la referida Sociedad anónima denominada *Compañía pizarrera de Villar del Rey*, y como delegados ó comisionados al efecto por el Consejo de gerencia de la misma, en uso de las facultades que les están concedidas, otorgan:

Que los estatutos de la expresada Compañía quedan modificados por virtud de esta escritura en la forma acordada por la junta general de accionistas, según el proyecto presentado por la Gerencia, y en su consecuencia, dicha Compañía se regirá en lo sucesivo por los siguientes

ESTATUTOS

DE LA

COMPAÑÍA PIZARRERA DE VILLAR DEL REY.

Artículo 1.º La Sociedad anónima por acciones *Compañía pizarrera de Villar del Rey*, creada por escritura pública fecha 13 de Enero de 1875, núm. 10 del protocolo del Notario de Madrid D. Manuel Caldeiro, y publicada en la GACETA de 23 del mismo mes y año, continuará funcionando con igual denominación y con todos los derechos y obligaciones que le atribuye la ley de Sociedades anónimas de 19 de Octubre de 1869, bajo cuyas disposiciones se creó.

Art. 2.º La Sociedad seguirá teniendo su domicilio en Madrid; su duración será la de 30 años, contados desde la fecha de esta escritura, y su objeto la explotación entera y completa de sus actuales canteras y fábricas de Villar del Rey y de

cualesquiera otras que en lo sucesivo le conviniere adquirir ó explotar por arrendamiento, así como transacciones de todas clases sobre materiales de construcción, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales y talleres en España y en el extranjero, llevando á cabo cuantas operaciones sean necesarias para la mejor gestión del asunto, y muy especialmente emitir obligaciones amortizables, con vencimiento fijo, ó por sorteo, obligando para su garantía las propiedades de la Sociedad.

Art. 3.º El capital social que se fijó en la escritura de creación en 50.000 pesetas, representado por 200 acciones de á 250 pesetas cada una y fué luego aumentado en otras 50.000 pesetas, representadas en igual forma, según acuerdo de la junta general de accionistas de 28 de Febrero de 1881, que hacen en junto 400 acciones en circulación de á 250 pesetas cada una, se aumenta y fija para lo sucesivo en 200.000 pesetas, representadas por 800 acciones de á 250 pesetas cada una, pagadas todas por completo y todas con iguales derechos y obligaciones.

De las 400 acciones nuevas, números 401 al 800, que ahora se crean, dispondrá el Consejo de gerencia para su colocación á la par, un mes después de ser aprobados estos estatutos, y durante cuyo mes se conservarán á disposición de los actuales accionistas que pidieran su adjudicación á la par y por número igual á las antiguas de que fuesen tenedores.

Este capital podrá ser ampliado por acuerdo de las sucesivas juntas generales.

Art. 4.º Las nuevas acciones serán, como las antiguas, al portador; cortadas de un libro talonario y firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de gerencia y por el Director; se transmitirán por la simple entrega del título, con vendi ó factura, siendo sus derechos indivisibles con relación á la Sociedad, que no reconoce más de un propietario por cada acción.

Los derechos y obligaciones inherentes á cada acción siguen siempre al título, y la posesión de éste sujeta al portador á los estatutos sociales y á los acuerdos que se adopten en juntas generales, sin que por ningún concepto puedan los tenedores de acciones, ni sus herederos ni acreedores, intervenir en las operaciones de la Sociedad de otro modo que en la forma determinada en los presentes estatutos para los accionistas todos.

Art. 5.º La administración de la Sociedad corre á cargo de un Consejo de gerencia, compuesto de cinco á siete individuos, que serán nombrados por la junta general de accionistas, y cuyas funciones durarán dos años desde la fecha del nombramiento hasta la segunda sesión inmediata de la junta general ordinaria, pudiendo ser reelegidos cuantas veces lo decida la junta general.

Si el primer Consejo se compone en su origen de menos de siete individuos, el Consejo podrá completar dicho número, dando cuenta para la confirmación de estos nombramientos en la próxima junta general.

Dicho Consejo tendrá las más amplias facultades administrativas, sin otra limitación resolutive que para los casos de unión ó fusión con otras Compañías, venta de la propiedad social y modificación de los estatutos, actos reservados á la resolución de la junta general.

El Consejo de gerencia nombrará de su seno un Presidente y un Director gerente, el cual llevará la firma social, ejecutará los acuerdos del Consejo, y estarán á su cargo por delegación las facultades todas para la marcha corriente de los asuntos de la Compañía, así como un Secretario del Consejo de gerencia, el cual podrá no ser Vocal del mismo. También podrá proceder al reemplazo de dichos cargos.

El Consejo podrá delegar todo ó parte de sus facultades, para los asuntos generales en el Director, y para asuntos determinados en cualesquiera personas, aun cuando no pertenezcan á la Compañía.

La junta general fijará los emolumentos del Consejo de gerencia y del Director gerente.

Art. 6.º El Consejo de gerencia habrá de reunirse por lo menos una vez al mes, necesitándose la asistencia de la mayoría de sus individuos, presentes ó representados por otro Consejo por virtud de delegación escrita, para la validez de sus acuerdos, que se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente caso de empate, y constarán en un libro de actas, del que podrán expedirse las certificaciones necesarias por la Secretaría con el V.º B.º del Presidente.

Art. 7.º Cada accionero afectará 20 acciones al desempeño de su cargo, en el cumplimiento de cuyas funciones no contraerá obligación alguna personal, con referencia á los compromisos de la Compañía, sino que responden solamente á la buena ejecución de su mandato.

Art. 8.º Todos los años tendrá lugar en el mes de Abril una junta general ordinaria, que se convocará con 20 días de anticipación por lo menos, y á las cuales tendrán derecho de asistencia y voto los poseedores de cinco ó más acciones, depositándolas en el domicilio social hasta tres días antes de la reunión.

Podrán hacerse representar en estas juntas por otros señores accionistas aquellos que no puedan concurrir, delegando su voto por medio de oficio dirigido al Presidente del Consejo de gerencia que lo será igualmente de las juntas generales, cuyos oficios se entregarán en el domicilio social hasta 24 horas antes de la reunión.

Cada cinco acciones dan derecho á un voto; pero ningún accionista, sea cualquiera el número de acciones que posea ó represente, podrá emitir más de 10 votos, máximo computable á un sólo interesado.

Art. 9.º Las atribuciones de la junta general ordinaria serán especialmente la aprobación de las cuentas anuales, reparto de beneficios y nombramiento de Administradores, sin perjuicio de resolver además en cuanto pudiese ser necesario á la buena marcha de la Sociedad. La orden del día será formada por el Consejo en vista de sus propios acuerdos y de las peticiones que los accionistas podrán formular hasta tres días antes del fijado para la reunión. No podrán tratarse en la junta cuestiones no comprendidas en la orden del día. Desde 10 días antes de la reunión estarán los libros y balances expuestos en las oficinas de la Sociedad á disposición de los socios para su examen y apuntaciones.

Art. 10.º El año social empieza en 1.º de Enero y termina en 31 de Diciembre de cada año, y el excedente de beneficios realizados durante ese período sobre el importe de los gastos, constituye los beneficios, cuya distribución se acordará por la junta general á propuesta del Consejo de gerencia.

Todo dividendo de utilidades no reclamado en un plazo de cinco años prescribese á favor de la Compañía.

Art. 11.º La junta general podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo disponga el Consejo de gerencia para cualquier caso previsto ó no en los presentes estatutos, y asimismo será también convocada por el Consejo y siempre con igual anticipación que las ordinarias, cuando lo soliciten accionistas que juntos reúnan al menos la quinta parte de las acciones, debiendo expresarse en la convocatoria el objeto de la reunión, así como la petición de los accionistas, sin que pueda tratarse en la misma de ningún otro asunto.

Cuando en juntas generales ordinarias ó extraordinarias hubiese de tratarse de unión ó fusión con otras Compañías, venta de la propiedad social, aumento de capital social ó liqui-

dación de la Compañía, además de ser necesario expresarlo así en la convocatoria, deberán concurrir á la primera reunión, presentes ó representadas, las tres quintas partes de las acciones creadas, y tomar parte en las votaciones los dos tercios de los votos computables, según las listas de presencia.

En las juntas generales ordinarias bastará la asistencia de las dos quintas partes de las acciones creadas para su constitución legal, y tanto en éstas como en las extraordinarias, intentada que haya sido sin resultado la primera sesión, por no haber concurrido accionistas en bastante número, se procederá á convocar para 10 días después una segunda junta, cuyos acuerdos serán ya válidos, cualquiera que sea el número de interesados que concurran.

Art. 12.º Toda disidencia, cuestión ó duda entre los accionistas y la Administración de la Compañía se resolverá precisamente por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver por elección ó á la suerte en su caso, designarán un tercero para dirimir cualquier discordia. El laudo así dictado será definitivo y ejecutivo, imponiéndose una multa de 500 pesetas á la parte que resistiese ó entorpeciese la designación de los amigables componedores ó la sumisión á su fallo.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los actuales gerentes de la *Compañía pizarrera de Villar del Rey* declaran aceptar los presentes estatutos y renuncian á cuantos derechos tengan con arreglo á la primitiva escritura social y pudieran contrariar los presentes estatutos.

En cuyos términos han y tienen por modificados los señores otorgantes los estatutos ó bases bajo que fué constituida la mencionada Sociedad anónima titula *Compañía pizarrera de Villar del Rey*, obligando en forma legal á la misma Sociedad y á los que en lo sucesivo fueren accionistas de ella, á la estabilidad y firmeza de este instrumento público.

Y yo el Notario advierto á los señores otorgantes que deben presentar la primera copia de esta escritura en la oficina de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de esta capital, dentro del término de 30 días, y realizar el pago á la Hacienda de los derechos que le correspondan en los 16 días siguientes á la fecha de su presentación, y que en el plazo de 15 días deberá asimismo ser presentada dicha copia con los testimonios necesarios en el Gobierno civil de la provincia, para la inscripción en el registro público, en su caso, y remisión al Ministerio de Fomento, debiendo también publicarse dentro del mismo plazo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo prevenido en la ley de 19 de Octubre de 1869.

Así lo otorgan, consienten y firman á quienes doy fe conozco, siendo presentes por testigos, que expresan no tener excepción alguna para ello y ser de esta vecindad, D. Agustín Piñol y Cisneros y D. Ciríaco Camargo y Bonavia.

Invitados por mí el Notario los señores otorgantes y testigos á leer por sí esta escritura en virtud de la facultad que les concede la ley, optan por oírme leer, y habiéndolo verificado, manifiestan su conformidad, de todo lo cual doy fe.—J. Cartier.—Tomás Martínez Lázaro.—Agustín Piñol.—C. Camargo.—Esta signado: Vicente Callejo Sanz.

Certificación—D. Tomás Martínez Lázaro, Vocal Secretario del Consejo de gerencia de la *Compañía pizarrera de Villar del Rey*.

Certifico que en el libro de actas, núm. 2, de las juntas generales de accionistas de dicha Compañía anónima, y á los folios 3 al 11, aparece inserta la de la junta extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes y año, entre cuyos particulares hay los que copiados á la letra dicen así:

«**Primera proposición de la Gerencia.**—Que los estatutos de la *Compañía Pizarrera de Villar del Rey* quedan redactados para lo sucesivo en la forma propuesta por los Sres. D. Joaquín Boix y D. Juan Manuel Delgado, nombrados á este efecto en la junta anterior.»

Dióse lectura á la referida propuesta, y procediéndose después de la discusión en general á nueva lectura, discusión y voto, artículo por artículo, quedaron por unanimidad aprobados como siguen los nuevos

ESTATUTOS

DE LA

COMPAÑÍA PIZARRERA DE VILLAR DEL REY.

Artículo 1.º La Sociedad anónima por acciones *Compañía pizarrera de Villar del Rey*, creada por escritura pública fecha 13 de Enero de 1875, núm. 10, del protocolo del Notario de Madrid D. Manuel Caldeiro, y publicada en la GACETA de 23 de Enero del mismo año, continuará funcionando con igual denominación, y con todos los derechos y obligaciones que le atribuye la ley de Sociedades anónimas de 19 de Octubre de 1869, bajo cuyas disposiciones se creó.

Art. 2.º La Sociedad seguirá teniendo su domicilio en Madrid; su duración será la de 30 años, contados desde la fecha de esta escritura, y su objeto la explotación entera y completa de sus actuales canteras y fábricas de Villar del Rey y de cualesquiera otras que en lo sucesivo le conviniere adquirir ó explotar por arrendamiento, así como transacciones de todas clases sobre materiales de construcción, pudiendo establecer depósitos, agencias, sucursales y talleres en España y en el extranjero, llevando á cabo cuantas operaciones sean necesarias para la mejor gestión del asunto, y muy especialmente emitir obligaciones amortizables, con vencimiento fijo ó por sorteo, obligando para su garantía las propiedades de la Sociedad.

Art. 3.º El capital social, que se fijó en la escritura de creación en 50.000 pesetas, representado por 200 acciones de á 250 pesetas cada una, y fué luego aumentado en otras 50.000 pesetas, representadas en igual forma, según acuerdo de la junta general de accionistas de 28 de Febrero de 1881, que hacen en junto 400 acciones en circulación de á 250 pesetas cada una, se aumenta y fija para lo sucesivo en 200.000 pesetas, representadas por 800 acciones de á 250 pesetas cada una, pagadas todas por completo, y todas con iguales derechos y obligaciones. De las 400 acciones nuevas, números 401 al 800 que ahora se crean, dispondrá el Consejo de gerencia, para su colocación á la par, un mes después de ser aprobados estos estatutos, y durante cuyo mes se conservarán á disposición de los actuales accionistas que pidieren su adjudicación á la par, y por número igual á las antiguas de que fuesen tenedores. Este capital podrá ser ampliado por acuerdo de las sucesivas juntas generales.

Art. 4.º Las nuevas acciones serán como las antiguas, al portador; cortadas de un libro talonario, y firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de gerencia, y por el Director; se transmitirán por la simple entrega del título, con vendi ó factura, siendo sus derechos indivisibles con relación á la Sociedad, que no reconocerá más de un propietario por cada acción. Los derechos y obligaciones inherentes á cada acción siguen siempre al título, y la posesión de éste sujeta al portador á los estatutos sociales y á los acuerdos que se adop-

ten en juntas generales, sin que por ningún concepto puedan los tenedores de acciones, ni sus herederos, ni acreedores, intervenir las operaciones de la Sociedad de otro modo que en la forma determinada en los presentes estatutos para los accionistas todos.

Art. 5.º La administración de la Sociedad corre á cargo de un Consejo de gerencia compuesto de cinco á siete individuos, que serán nombrados por la junta general de accionistas, y cuyas funciones durarán dos años, desde la fecha del nombramiento hasta la segunda sesión inmediata de la junta general ordinaria, pudiendo ser reelegidos cuantas veces lo decida la junta general.

Si el primer Consejo se compone en su origen de menos de siete individuos, el Consejo podrá completar dicho número, dando cuenta para la confirmación de estos nombramientos en la próxima junta general.

Dicho Consejo tendrá las más amplias facultades administrativas sin otra limitación resolutive que para los casos de unión ó fusión con otras Compañías, venta de la propiedad social, aumento del capital social y modificación de los estatutos, actos reservados á la resolución de la junta general.

El Consejo de gerencia nombrará de su seno un Presidente y un Director gerente, el cual llevará la firma social, ejecutará los acuerdos del Consejo, y estarán á su cargo por delegación las facultades todas para la marcha corriente de los asuntos de la Compañía, así como un Secretario del Consejo de gerencia, el cual podrá no ser Vocal del mismo. También podrá proceder al reemplazo de dichos cargos.

El Consejo podrá delegar todo ó parte de sus facultades para los asuntos generales en el Director; y para asuntos determinados en cualesquiera personas, aun cuando no pertenezcan á la Compañía. La junta general fijará los emolumentos del Consejo de gerencia y del Director gerente.

Art. 6.º El Consejo de gerencia habrá de reunirse por lo menos una vez al mes, necesitándose la asistencia de la mayoría de sus individuos presentes ó representados por otro Consejero por virtud de delegación escrita, para la validez de sus acuerdos que se adoptaran por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate; y constaran en un libro de actas, del que podrán expedirse las certificaciones necesarias por la Secretaría, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 7.º Cada Consejero afectará 20 acciones al desempeño de su cargo, en el cumplimiento de cuyas funciones no contraerá obligación alguna personal con referencia á los compromisos de la Compañía, sino que responden solamente á la buena ejecución de su mandato.

Art. 8.º Todos los años tendrá lugar en el mes de Abril una junta general ordinaria que se convocará con 10 días de anticipación por lo menos, y á las cuales tendrán derecho de asistencia y voto los poseedores de cinco ó más acciones, depositándolas en el domicilio social hasta tres días antes de la reunión.

Podrán hacerse representar en estas juntas por otros señores accionistas aquellos que no puedan concurrir, delegando su voto por medio de oficio dirigido al Presidente del Consejo de gerencia que lo será igualmente de las juntas generales, y cuyos oficios se entregarán en el domicilio social hasta 24 horas antes de la reunión.

Cada cinco accionistas dan derecho á un voto; pero ningún accionista, sea cualquiera el número de acciones que posea ó represente, podrá emitir más de 10 votos, máximo computable á un solo interesado.

Art. 9.º Las atribuciones de la junta general ordinaria serán especialmente la aprobación de las cuentas anuales, reparto de beneficios y nombramiento de Administradores, sin perjuicio de resolver además en cuanto pudiese ser necesario á la buena marcha de la Sociedad. La orden del día será formada por el Consejo; en vista de sus propios acuerdos y de las peticiones que los accionistas podrán formular hasta tres días antes del fijado para la reunión. No podrán tratarse en la junta cuestiones no comprendidas en la orden del día. Desde 10 días antes de la reunión estarán los libros y balances expuestos en las oficinas de la Sociedad á disposición de los socios para su examen y apuntaciones.

Art. 10.º El año social empieza en 1.º de Enero y termina en 31 de Diciembre de cada año, y el excedente de beneficios realizado durante ese período sobre el importe de los gastos constituye los beneficios, cuya distribución se acordará por la junta general á propuesta del Consejo de gerencia.

Todo dividendo de utilidades no reclamado en un plazo de cinco años prescribese á favor de la Compañía.

Art. 11.º La junta general podrá también reunirse extraordinariamente, cuando lo disponga el Consejo de gerencia, para cualquier caso previsto ó no en los presentes estatutos, y así mismo será también convocada por el Consejo, y siempre con igual anticipación que las ordinarias, cuando lo soliciten accionistas que juntos reúnan al menos la quinta parte de las acciones, debiendo expresarse en la convocatoria el objeto de la reunión, así como la petición de los accionistas, sin que pueda tratarse en la misma de ningún otro asunto. Cuando en juntas generales ordinarias ó extraordinarias hubiese de tratarse de unión y fusión con otras Compañías, venta de la propiedad social, aumento de capital social ó liquidación de la Compañía, además de ser necesario expresarlo así en la convocatoria, deberán concurrir á la primera reunión, presentes ó representados, las tres quintas partes de las acciones creadas, y tomar parte en las votaciones los dos tercios de los votos computables según las listas de presencia.

En las juntas generales ordinarias bastará la asistencia de los dos quintos de las acciones creadas para su constitución legal, y tanto en éstas como en las extraordinarias, intentada que haya sido sin resultado la primera sesión, por no haber concurrido accionistas en bastante número, se procederá á convocar para 40 días después una segunda junta, cuyos acuerdos serán ya válidos, cualquiera que sea el número de interesados que concurran.

Art. 12.º Toda disidencia, cuestión ó duda entre los accionistas y la Administración de la Compañía se resolverá precisamente por medio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver, por elección ó la suerte en su caso, designarán un tercero para dirimir cualquier discordia.

El laudo así dictado será definitivo y ejecutivo, imponiéndose una multa de 500 pesetas á la parte que resistiese ó entorpeciese la designación de los amigables componedores ó la sumisión á su fallo.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Los actuales Gerentes de la Compañía pizarra de Villar del Rey declaran aceptar los presentes estatutos y renuncian á cuantos derechos tengan con arreglo á la primitiva escritura social y pudieran contrariar los presentes estatutos.

Tal es nuestra propuesta, acerca de la cual la junta general en su superior ilustración podrá acordar como estime mejor á sus derechos é intereses.

Segunda proposición de la Gerencia.—Que se apodera y encarga al nuevo Consejo de gerencia para que otorgue en representación de la Compañía las correspondientes escrituras, ha-

ciendo las publicaciones y demás necesario para su validez legal. Quedó aprobado por unanimidad.

Tercera proposición de la Gerencia.—Que se admita la dimisión que presentan los tres actuales Gerentes de la Compañía, y que se proceda á nombrar cinco Vocales, que en lo sucesivo desempeñen esos cargos con arreglo á los estatutos reformados y desde el día de su elección protestando los dimitentes de no considerarse relevados de la responsabilidad de su gestión hasta el día.

Se admitió la dimisión presentada por los actuales Gerentes, dándoles gracias la Junta, y expresando lo hacía sólo como medio de entrar á practicar las nuevas reglas de administración acordadas.

Inmediatamente quedó suspendida la sesión por 10 minutos para que los señores accionistas pudieran ponerse de acuerdo acerca de la candidatura para componer el Consejo de gerencia, pasado cuyo plazo volvió la sesión á continuar, y resultaron nombrados por unanimidad para constituir el referido Consejo de gerencia los accionistas siguientes: Sr. D. Joaquín Boix.—D. Manuel Balmaseda.—Gonzalo Sbarbi Osuna.—José Cartier.—Tomás Martínez Lázaro.

Y para que conste, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente accidental por ausencia del propietario, en Madrid á 20 de Abril de 1885.—V.º B.º.—El Presidente accidental, M. Balmaseda.—Tomás Martínez Lázaro.

OTRA.—D. Tomás Martínez Lázaro, Vocal, Secretario del Consejo de gerencia de la Compañía pizarra de Villar del Rey. Certifico que en el libro de actas núm. 2, del Consejo de gerencia y á los folios 3 al 5 del mismo, aparece inserta la de la sesión celebrada por dicho Consejo en 16 de Abril, entre cuyos particulares hay el que copiado á la letra dice como sigue:

El Consejo acordó se otorgue y publique á la mayor brevedad la escritura de modificación de los estatutos, y dió comisión para que en nombre de la Compañía firmen la referida escritura los Sres. Vocales de este Consejo D. José Cartier, Director gerente, y D. Tomás Martínez Lázaro, Secretario, así como para que lleven á efecto cuanto fuese necesario al indicado objeto.

Y para que conste, expido el presente con el V.º B.º del señor Presidente accidental por ausencia del propietario, en Madrid á 20 de Abril de 1885.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Manuel Balmaseda.—Tomás Martínez Lázaro.

Es primera copia para la Compañía pizarra de Villar del Rey, la cual concuerda con su original, que queda en mi protocolo de actos é instrumentos públicos del corriente año, al número 112, y en fe de ello lo signo y firmo en Madrid á 18 del mismo mes y año de su otorgamiento, en un pliego de la clase primera, núm. 13.746, y diez de la 12.ª, números 2.552.956 al 955, ambos inclusive.—Está signado: Vicente Callejo Sanz. X—1626

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y VENTA de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.80 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.80 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1.60 á 1.80 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1.60 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2.10 á 2.20 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.42 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.66 á 1.60 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1.20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.78 á 0.90 pesetas el litro y de 7.80 á 7.90 el decalitro.

Reses legadas.—Vacas, 190.—Carneros, 29.—Corderos, 911.—Terneros, 97.—Total, 1.227. Su peso en kilogramos..... 51.503.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Ctas., Puntos de recaudación, Ptas. Ctas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and a TOTAL of 54.521.45.

Madrid 23 de Mayo de 1885.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1885.

Meteorological data table with columns for Hora, Temperatura del aire, Temperatura del mar, Humedad, Viento, Estado del cielo, etc. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum temperature, wind velocity, etc.

Resumen de telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 24 de Mayo de 1885.

Table of telegrams with columns: Lugar, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del día, Estado de la noche. Lists various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

REVISADO.

Valdesevilla. 766.9 21.0 E. Calma. Despejado.

Resumen general de Correas y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llegó en Badajoz, Cáceres, Granada, Oviedo, San Sebastián, Sevilla y Teruel.

Anuncios.

VENTA DE DOS CASAS EN SITIO CÉNTRICO DE ESTA Corte.—El día 6 de Junio de 1885, á las once de su mañana, se verificará la venta en un solo lote y por subasta extrajudicial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la plaza del Angel, número 8 moderno y 15 antiguo, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las dos á las cinco de dos casas, sitas en esta Corte, lindantes entre sí una plaza del Angel, números 8 moderno, 15 antiguo, con vuelta á la del Príncipe Alfonso, por donde tiene el num. 15 moderno de la manzana 214, y otra en la plaza del Príncipe Alfonso, números 46 moderno, 14 antiguo de dicha manzana, ambas distrito del Congreso, barrio del Angel, tercer cuartel, ocupando la primera una superficie de 49.432 pies y la segunda 1.919. X—1637—1

Forman parte de este número los pliegos 14 y 15 de las sentencias de la sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Gregorio VII y Urbano, Papas. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 40 de abonó.—Turno 4.º—Física experimental.—Lo de siempre.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 24 de abonó.—Turno 3.º.—(Compañía portuguesa.)—A vida d'un rapax pobre.
TEATRO LARA.—A las nueve.—Beneficio.—Las codornices.—La última carta.—Aldighieri Junior.—El Retiro.—Ya somos tres.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—El torrente milagroso.—Los novios de Brunete.
CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.
GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.